

INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO
Facultad de Ciencias de la Administración

Carrera: Contador Público
Proyecto de Grado

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DOÑA ROSA SERVICIOS RURALES S.R.L

Impacto Impositivo, Contable y Societario

Integrantes:

Bianchi, Verónica Alejandra
Pierro, Sergio Luis

Tutor:

Prof. Cra. Miriam Mustafá

Febrero 2014

INDICE

Dedicatoria	4
Agradecimientos	5
Resumen	6
Objetivos y Alcance	7
INTRODUCCION	8
CAPITULO 1. ASPECTO SOCIETARIO	9
1. Empresa y Sociedades	10
1.1 Sociedades Personalistas	10
1.1.1 Sociedad Colectiva	10
1.1.2 Sociedad en Comandita Simple	11
1.1.3 Sociedad de Capital e Industria	12
1.2 Sociedades por Cuotas	12
1.2.1 Sociedad de Responsabilidad	12
1.3. Sociedades por Acciones	14
1.3.1 Sociedad Anónima	14
1.3.2 Sociedad en Comandita por Acciones	16
CAPITULO 2. ASPECTO IMPOSITIVO	18
1. Los impuestos y la Empresa	19
1.1 Impuestos Nacionales	19
a) Impuesto a las Ganancias	19
b) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	21
c) Impuesto a los Bienes Personales	22
d) Impuesto al Valor Agregado	23
e) Monotributo	24
f) Impuesto a los débitos y créditos bancarios	25
g) Materia previsional	26
1.3 Impuestos Provinciales	28
a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos	28
b) Convenio Multilateral	28
c) Impuesto de Sellos	28
1.3 Impuestos Municipales	31
CAPITULO 3. ASPECTO CONTABLE	32
1. Las Normas Contables	33
2. Los Libros Obligatorios	34
3. Contabilidad por actividad	36
3.1. Empresa Industrial	36
3.2. Empresas Comerciales	37
3.3 Empresa de Servicios	37
4. Diferencias en la contabilidad de Empresas comerciales e Industriales	38
CAPITULO 4.CONTRATISTA RURAL	39
1 El contratista Rural de Trilla	40
2 Evolución histórica de los servicios agropecuarios	41
3 Reseña Histórica de la Empresa Unipersonal	44
3.1 Organigrama de la Empresa	46
3.2 Análisis del Sector	46

3.3	Análisis FODA de la Empresa	48
CAPITULO 5. PROCESO DE ORGANIZACIÓN		49
1.	Análisis e interpretación de los datos	50
1.1	Tratamiento Impositivo	50
1.2	Tratamiento Contable	50
1.3	Aspecto Laboral.....	51
1.4	Aspecto Societario	52
1.3.1.	Comparación entre SRL y SA	53
CAPITULO 6. LA NUEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIA		56
1.	Inventario y valuación de la Empresa	57
2.	Balance Actual	58
3.	Balances proyectados 2014	67
Resultados		76
Conclusiones		77
Referencias/Bibliografía		78
Anexos		
ANEXO I: Aspecto Impositivo		79
ANEXO II: Aspecto Contable		80
ANEXO III. Entrevista a la Contadora de la Empresa		86
ANEXO IV: Dirección de Inspección de Personas Jurídicas		87
ANEXO V: Inscripción de SRL en los organismos correspondientes		88
ANEXO VI: Modelo De Solicitud de Inscripción en el Registro Público de Comercio		89
ANEXO VII: Contrato constitutivo de la sociedad		92

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño.

A mi padre, por apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones

A mi media tía Norma, a quien quiero como a una madre, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

A mi compañera Verónica porque sin el equipo que formamos, no habiéramos logrado esta meta.

Sergio Luis Pierro

Dedico este trabajo a mi familia; mi esposo, padres, hermanos, cuñados y sobrinos; a todos ellos por su apoyo incondicional y por ser el soporte de mi existencia.

A mis amigos por la confianza y el aguante siempre!

A mi compañero Sergio por la entrega en este trabajo final y a todos nuestros compañeros que han cursado con nosotros esta etapa tan importante y que la han marcado para siempre.

A todos los docentes que han sido parte de este trabajo, por su aporte y su contención.

Verónica Alejandra Bianchi

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

A mis amigos Juan, Miguel, José, Emiliano, Luis, Nico, Gastón, Claudio y todo mi círculo cercano.

A nuestra tutora Miriam Mustafá que nos guió en este camino de dudas que es la tesis de grado y a todos los profesores que a lo largo de estos años nos han dejado sus enseñanzas.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

Sergio Luis Pierro

Agradezco especialmente a mi familia por la confianza y el empuje que me han brindado siempre tanto en la carrera como en mi vida en general. A mis padres por apoyarme en este camino que elegí transitar, por mostrarme que el camino recto puede ser más lento pero al final es el más reconfortante; a mis hermanos por alegrarse en los momentos de éxito y reducir los fracasos; a mi esposo por alentarme en que la perseverancia y el trabajo arduo dan sus frutos y nos llenan de gozo. A todos los demás, los que están y los que ya no, por confiar en mi, por su soporte y palabras de aliento, por sus sonrisas y su amor.

A Dios por su compañía invisible y su sostén en cada uno de los pasos andados

A mis amigos de siempre y de hoy, los que han sido parte de este proyecto y han compartido conmigo alegrías y tristezas.

A nuestra tutora, Cra. Miriam Mustafá, docente de alma y mujer entregada, por su aporte importantísimo en este proyecto.

A los profesores y profesionales durante el transcurso de toda la carrera por su aporte invaluable en mi desarrollo, cada uno de ellos me ha impulsado a conocer más acerca de esta gran profesión. A quienes han confiado en que podía culminar con esta etapa y apostaron por ello.

A todo el personal de la Fu.P.E.U. por su esfuerzo y dedicación en posicionar a la ciudad de Bell Ville como una oferta educativa importante dentro de la provincia. Sin ellos hoy no estaríamos en esta instancia.

A todos los que han sido parte de este proyecto.

Verónica Alejandra Bianchi

En conjunto queremos además agradecer a:

Empresarios, profesionales, compañeros de estudio, profesores, amigos y referentes en el área, por su aporte y sus conocimientos volcados en este trabajo.

Infinitas gracias a todos quienes han formado parte inconscientemente de ello.

Resumen

En el presente trabajo detallamos la información necesaria que un empresario, contratista rural de trilla, que desde hace unas décadas se dedica a la cosecha de diversos cultivos de manera unipersonal, debe tener en cuenta al momento de regularizar su empresa.

Si bien la ley lo ampara en lo que se refiere a cuestiones legales, impositivas y laborales, hoy en día los riesgos son importantes, por lo que el empresario tiene la inquietud de que ante un hecho fortuito pudiera perder parte de su capital para afrontarlos.

Es por ello que confeccionamos este trabajo, presentando las implicancias impositivas, legales y laborales a los fines de que pueda elegir encuadrarse en el tipo societario más conveniente, no sólo por su actividad sino también por el modo de llevar a cabo las cuestiones administrativas y técnicas de este tipo de organizaciones.

Concluiremos en orientar al empresario en el tipo societario que se adecue más a sus necesidades tanto actuales como las posibilidades que le brinde en el futuro.

OBJETIVOS Y ALCANCE

OBJETIVOS GENERALES

Este trabajo permitirá establecer cuál es la forma societaria más beneficiosa para el emprendimiento, si lo hubiere, y una vez analizado esto, se llevara a cabo el proceso de constitución e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

El proyecto intenta dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- ¿El proyecto se llevará a cabo en forma unipersonal o serán varios socios?
- ¿Si los hubiera, tengo absoluta confianza en los socios que me acompañaran en el proyecto?
- ¿El patrimonio personal que quiero proteger, está separado del que se asocia al riesgo que conlleva el emprendimiento?
- ¿Tengo el patrimonio necesario para el emprendimiento o tengo que buscar financiación externa?
- ¿Qué forma societaria implica menos costos para su constitución?
- ¿Cuáles son los efectos impositivos según el tipo societario que decida implementar?
- ¿Qué tipo de beneficios se obtienen con el cambio?
- ¿Es conveniente realizar el cambio?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar los aspectos necesarios para la elección de la forma jurídica adecuada para la empresa Unipersonal.

Analizar los aspectos contables de la reorganización -definir el sistema adecuado para la empresa continuadora a los fines de las registraciones contables-.

Analizar los efectos impositivos en la reorganización (requisitos exigidos por las normas en vigencia respecto de su registración y obligaciones de la empresa continuadora).-

Concluir sobre el tipo societario más adecuado para la empresa.

Exponer los pasos a seguir para una correcta inscripción de la sociedad elegida.

ALCANCE DEL TRABAJO Y PERTINENCIA

Alcance Geográfico

El emprendimiento al cual se pretende constituir legalmente se llevara a cabo en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba.

Alcance Decisional

Este Trabajo está orientado a un nivel estratégico, dado que servirá para la toma de decisiones por parte de los interesados

INTRODUCCIÓN

Este trabajo lo realizamos con el objeto de transformar una empresa unipersonal en una Sociedad regularmente constituida.

Para llegar a la conclusión de optar por la forma jurídica más conveniente procederemos a:

- Analizar las diferentes formas jurídicas establecidas en la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.
- Evaluar cómo afecta la cuestión impositiva a las distintas Sociedades, como así también sus aspectos contables, y sobre todo la responsabilidad de los socios para cada caso.

Realizaremos entrevistas al directivo de la empresa, para relevar las características más personales de la organización, como son su actividad, el capital humano, su patrimonio; la estructura de la misma.

Posteriormente, con la información recolectada, podremos descubrir cuál es la forma jurídica más adecuada para la Organización.-

Una vez realizada la selección detallaremos los pasos y trámites a seguir para su inscripción y todo lo necesario para que pueda comenzar a operar.

La empresa a la que nos vamos a referir tiene una amplia trayectoria en el rubro agropecuario, no como arrendatario ni como propietario de tierras para labranza sino como Contratista Rural de Trilla.

Su tarea es la de prestar un servicio, el de la cosecha (separar el grano de la paja) y lo hace a través de un contrato, que se ejecuta entre el propietario o arrendatario del campo y aquel.

Ahora bien, si nos remontamos a tiempos pasados, esta tarea era ejecutada en los comienzos a mano, con la ayuda de animales quienes cargaban con los frutos de las cosechas; con el tiempo estas tareas se han ido simplificando a partir de la utilización de maquinarias agrícolas modernas; y si bien existen ciertas cosechas que aún se recogen manualmente, no son las que señalaremos en este trabajo.

En este proyecto nos dedicaremos a, en principio detallar la actividad del contratista rural de trilla y los recursos que emplea para llevarla a cabo (de capital y humanos); su relación con clientes y proveedores y cómo ha ido modificándose el modo de trabajo a partir de la "tecnologización" de la actividad.

Acompaña al trabajo la socialización del mismo, la participación de diversos factores que también van cambiando con el correr del tiempo (legales, impositivas, laborales, etc.)

Nuestra intención es conocer las características de la actividad, evaluar su situación actual para concluir y darle a la organización una alternativa confiable que le brinde cierta tranquilidad respecto de la responsabilidad sobre todo.

CAPITULO 1
ASPECTOS SOCIETARIOS

1. Empresa y Sociedades

En este primer capítulo nos dedicaremos a definir los tipos de sociedades (organizaciones empresariales) presentes en la legislación Argentina. Comenzaremos con la definición de empresa, luego de sociedades y describiremos cada una de las formas que adoptan.

Empresa se define como la unidad económica, de producción y decisión, que mediante la organización y coordinación de factores, capital y trabajo, persigue obtener un beneficio produciendo y comercializando productos o prestando servicios en el mercado¹.

La Ley de Sociedades Comerciales (Ley19550) en su primer artículo establece que:

*"Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta Ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas"*²

A los efectos de la elección de un tipo societario, básicamente todos los autores coinciden en diferenciar tres grandes categorías, atendiendo a la participación y responsabilidad de los socios en la sociedad: 1) Las sociedades personalistas (o por partes de interés). 2) Las sociedades por cuotas (sólo incluye a la sociedad de responsabilidad limitada) y 3) Las sociedades por acciones.

1.1 Sociedades Personalistas: son aquellas en las que el elemento principal lo constituye el personal, es decir, a los terceros que contratan con la sociedad, les interesa la personalidad, honradez, prestigio, etc., de los socios. En este tipo de sociedades, el elemento personal es clave. La participación personal de los socios es fundamental, se sustentan en la responsabilidad ilimitada, solidaria y subsidiada de integrantes, aunque puedan reconocer la limitación de la responsabilidad a algunas clases de socios. En ellas, las cuatro funciones societarias son generalmente ejercidas por los socios, ellos gobiernan, administran, fiscalizan y representan; el *affectio societatis*³ es un ingrediente esencial y su ausencia puede ser causal de exclusión del socio y hasta de impulsar la disolución de la sociedad, tampoco es posible transmitir la condición de socio sin el consentimiento de los restantes. Reguladas en la LSC por los artículos 125 al 145 inclusive.

1.1.1 Sociedad Colectiva

En esta sociedad, los socios contraen responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales que la sociedad asuma. Todos los socios responden con su patrimonio particular (bienes presentes y futuros, de modo ilimitado) por las deudas

1 <http://www.economia48.com/spa/d/empresa/empresa.htm>

2 Ley de Sociedades Comerciales, Nº 19550 – José Alberto Garrone Mario E. Castro Sammartino – Ed. Abeledo y Perrot. Buenos Aires, 1997

3 *Affectio societatis*: Voluntad de formar sociedad en virtud de la confianza recíproca entre los socios que la integran. Intención de colaboración en la gestión común.

sociales. Y además, responden sin que entre ellos pueda dividirse la deuda (en forma solidaria).

La subsidiariedad implica que el acreedor social, antes de dirigir su pretensión contra los bienes particulares de cualquiera de los socios, deba primeramente obtener sentencia condenatoria y firme contra la sociedad, y agotar las instancias contra los bienes de la sociedad. Si luego de ser ejecutados esos bienes subsistiera crédito o saldo impago alguno (ante la inexistencia o insuficiencia de bienes), podrá iniciarse la ejecución del patrimonio personal de los socios.

Denominación Social: se formará con el nombre de uno o más socios o nombre de fantasía (si se opta por actuar bajo una razón social). Si no figurasen todos se agregará "y Compañía" más la denominación "Sociedad Colectiva" o su abreviatura. Su violación hará al firmante responsable solidariamente con la sociedad por las obligaciones así contraídas.

Capital Social: está compuesto por dinero o su equivalente en especies, valuado en moneda nacional.

Administración: la administración y supervisión estarán a cargo de un socio quien se designe en el contrato o, en su defecto, de cualquiera de los socios. La administración puede ser: indistinta, si se encargara la administración a varios socios sin determinar sus funciones, ni expresar que el uno no podrá obrar sin el otro, o de manera conjunta, si se ha estipulado con anterioridad. Ninguno puede obrar individualmente. El administrador podrá ser removido por decisión de la mayoría, para esta sociedad se entiende por mayoría, la mayoría absoluta de capital, sin necesidad de pruebas, salvo que se especifique lo contrario en el contrato social, en cuyo caso conservara el puesto hasta la sentencia correspondiente.

1.1.2 Sociedad en Comandita Simple:

Está constituida por 2 tipos de socios:

- Socios Comanditados que responden en forma ilimitada, solidaria y subsidiariamente.
- Socios Comanditarios que responden en forma limitada con su aporte.

Denominación Social: la Razón social se forma con el nombre o nombres de los socios comanditados y la denominación social se integra con las palabras "Sociedad en Comandita Simple" o su abreviatura.

Capital Social: el capital comanditario se integra solamente con el aporte de obligaciones de dar.

Administración: la administración y representación de la sociedad es ejercida por los socios comanditados o terceros que se designen, y se aplicarán las normas sobre administración de las sociedades colectivas.

El socio comanditario no puede inmiscuirse en la administración; si lo hiciere será responsable ilimitada y solidariamente. Su responsabilidad se extenderá a los actos en que no hubiera intervenido cuando su actuación administrativa fuere habitual. Tampoco puede ser mandatario. La violación de esta prohibición hará responsable al socio comanditario como en los casos en que se inmiscuya, sin perjuicio de obligar a la sociedad de acuerdo con el mandato.

Los actos que pueden realizar los socios comanditarios son actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo y tienen votos en la consideración de los estados contables y para la designación de administrador. Cualquier socio puede realizar la fiscalización.

1.1.3 Sociedad de Capital e Industria

Es una sociedad que se caracteriza por tener dos tipos de socios

- Socio capitalista: responden como los socios de la Sociedad Colectiva, es decir, en forma ilimitada, solidaria y subsidiaria
- Socio industrial: responden solamente hasta el límite de las ganancias no percibidas, esto es, con las ganancias que no hubiera aún percibido por el trabajo que aportó a la sociedad.

Denominación: debe ir acompañada por las palabras "Sociedad de Capital e Industria" o su abreviatura. Si se adopta una razón social y no se incluye el nombre de todos los socios con responsabilidad ilimitada debe adicionarse las palabras "y compañía" o su abreviatura.

Administración: cualquiera de las dos clases de socios puede administrar y representar a la sociedad, salvo que el contrato estipulara algo distinto.

Capital Social: se divide en partes de interés. El socio Capitalista puede realizar todo tipo de aportes. El socio Industrial sólo aporta obligaciones de hacer, es decir, que solo se compromete a realizar un trabajo.

A cada socio capitalista le corresponderá un porcentaje de participación en la sociedad, según cuál haya sido el valor de los bienes que aportó en relación al total de los aportes.

Para determinar la participación que le corresponderá al socio industrial (ya que aporta únicamente su trabajo, y como tal, no integra el capital social), será necesaria la fijación en el contrato social, de lo contrario, deberá determinarse judicialmente.

1.2 Sociedades por cuotas: son reconocidas como aquellas en que el aporte al capital prevalece sobre cualquier consideración respecto del socio, ya sea en su faceta personal o profesional.

1.2.1 Sociedad de Responsabilidad Limitada

La sociedad de responsabilidad limitada está reglamentada en los artículos 146 al 162 de la LSC⁴. Se caracteriza por tener ciertos elementos tipificantes:

- Su capital se divide en cuotas de igual valor, que no se representan en títulos negociables: son embargables y ejecutables.
- Los socios limitan su responsabilidad por las obligaciones sociales, a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran
- El número de socios no puede exceder los cincuenta (50).
- La administración y representación de la sociedad está a cargo de la Gerencia que puede ser unipersonal o plural, integrada por socios o terceros.

4 LSC: Ley de Sociedades Comerciales

Denominación Social: puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura (SRL). También puede incluir nombres de fantasía. Su omisión hará responsable ilimitada y solidariamente a la gerencia por los actos que celebre en esas condiciones.

Capital Social: se divide en Cuotas Sociales que tendrán igual valor, el que será de diez pesos (\$10) o sus múltiplos.

Suscripción e Integración de Aportes: El capital debe suscribirse íntegramente en el acto de constitución de la sociedad. Los aportes en dinero podrán integrarse en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo al momento de la constitución y el saldo en el plazo que acuerden los socios en el contrato constitutivo hasta dos años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Mientras que los aportes en especie deben integrarse totalmente al momento de la suscripción.

Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros por la integración de sus aportes.

Constitución: se realiza mediante instrumento privado o escritura pública y se inscribe en el Registro Público de Comercio, momento en el que adquiere personalidad jurídica.

Órgano de Administración: La Administración y Representación de la sociedad están a cargo de la Gerencia. Así,

- Los Gerentes pueden ser socios o terceros, designados por tiempo determinado o indeterminado, son nombrados en el contrato constitutivo o posteriormente.
- Podrán elegirse suplentes en caso de vacantes.
- Puede ser individual o plural. Si la gerencia es plural, el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente compete en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada. En caso de silencio se entiende que puede realizar indistintamente cualquier acto de administración
- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima.
- Los gerentes no pueden participar en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.
- Su responsabilidad es individual y solidaria.

En cuanto a la remoción de los gerentes rige el principio de libre revocabilidad, salvo cuando la designación fue condición expresa de la constitución de la sociedad. En tal caso, el gerente conservará su cargo hasta la sentencia judicial y los socios disconformes tendrán derecho de receso.

Órgano de Fiscalización: Puede establecerse un órgano de fiscalización, ya sea sindicatura o consejo de vigilancia, que se regirá por las disposiciones del contrato, pero no es obligatorio. Sí lo es en las sociedades cuyo capital supere los \$10.000.000.

Reunión de Socios

Si el contrato social no dispone reglas específicas sobre la forma de deliberar y tomar acuerdos sociales no hay necesidad de reuniones físicas de los socios, dado que las resoluciones sociales pueden ser adoptadas mediante:

- el voto de los socios, comunicado a la Gerencia dentro de los diez (10) días de cursada la consulta simultánea sobre un asunto particular; o
- la declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto (art. 159 LSC).

Las reuniones de socios son convocadas mediante citaciones personales al domicilio de los socios, o mediante otro medio fehaciente (art. 159 LSC)

Cuando se trate de reunión de socios que tenga por objeto modificar el contrato social, la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social.

En caso que el contrato social no disponga de la mayoría necesaria para este supuesto, se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social.

Si un solo socio representase el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro socio. Es decir, que cuando se trata de S.R.L. de dos socios y uno de ellos es mayoritario, se requerirá unanimidad para modificar el contrato social.

Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, la designación o remoción de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión de socios, salvo que el contrato social exija una mayoría superior (art. 160 último párrafo LSC).

1.3 Sociedades por Acciones: es aquella sociedad cuyos titulares lo son en virtud de una participación en el capital social a través de títulos o acciones.

1.3.1 Sociedad Anónima

Son sociedades capitalistas, se rigen por los artículos 163 al 301 inclusive de la LSC.

Es una sociedad de capitales cuyos elementos tipificantes son:

- El capital social se representa por acciones.
- Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.
- El número de socios es ilimitado.
- Sus órganos se encuentran totalmente diferenciados:
 - Gobierno: "Asamblea de Accionistas"
 - Administración: "Directorio"
 - Representación: "Presidente del Directorio"
 - Fiscalización: "Sindicatura y/o Consejo de Vigilancia".

Denominación Social: Incluye el nombre de uno o más accionistas y debe contener la expresión "Sociedad Anónima" o la sigla "S.A". Su omisión hará al representante y a la sociedad solidaria e ilimitadamente responsable por los actos que se celebren en esas condiciones.

Capital Social: está representado por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Las acciones pueden ser "ordinarias" o "preferidas" con derecho a diferentes cantidades de votos en las asambleas.

Suscripción e Integración de aportes: El capital debe suscribirse totalmente al celebrarse el contrato constitutivo, el que no podrá ser inferior a los doce mil pesos (\$12.000).

Los aportes en dinero deben integrarse en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la constitución, el saldo adeudado podrá integrarse hasta en dos años según convenga en el contrato de constitución.

Los aportes no dinerarios, que solo pueden consistir en obligaciones de dar, deben integrarse totalmente al momento de la suscripción.

Constitución: por escritura pública, se requiere una publicación, previa a la inscripción, en el Boletín Oficial.

Si se produce la falta de inscripción de la sociedad en el plazo de un año desde su constitución o si antes de dicho plazo se verifica la voluntad de los socios de no inscribirla, la sociedad devendrá en situación de irregular, lo que supone: que cualquier socio puede solicitar su disolución y que, si la sociedad ha iniciado o continúa sus operaciones, se le aplicarán las normas de la sociedad colectiva o, en su caso, las de la sociedad civil, con lo que los socios responderán ilimitadamente de las deudas sociales.

Órgano de Administración: a cargo de un socio o un tercero llamado Director. Puede estar compuesto por uno o más directores designados por asamblea o consejo de vigilancia.

Los directores son elegidos por un tiempo determinado establecido en el estatuto, siendo su reelección ilimitada.

En caso de prescindir de sindicatura, se debe designar obligatoriamente un director suplente.

Órgano de Fiscalización: El órgano de fiscalización es la Sindicatura o el Consejo de Vigilancia. Es optativo siempre que la sociedad no esté comprendida en los supuestos de fiscalización estatal permanente del artículo 299:

- Hagan oferta pública de sus acciones o debentures;
- Tengan capital social superior a diez millones de pesos (\$10.000.000);
- Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la Sección VI de la Ley.
- Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros;
- Exploten concesiones o servicios públicos;
- Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a uno de los incisos anteriores.

En estos casos no podrán prescindir de la sindicatura.

Si estuviera comprendida en algunos de los supuestos de dicho artículo, exceptuado su inciso 2 (monto de capital superior a los \$ 10.000.000), deberán contar con una sindicatura plural de número impar que se denomina Comisión Fiscalizadora y que actuará como órgano colegiado. El Consejo de Vigilancia, integrado sólo por accionistas (de 3 a 15) tiene funciones de fiscalización más amplias que la sindicatura y puede tener injerencia en la aprobación de determinadas decisiones o contratos y podrá ser el encargado de elegir al Directorio.

Asambleas

Requiere la reunión física de los accionistas mediante la celebración de una Asamblea. Las asambleas son convocadas mediante la publicación de edictos, por cinco (5) días hábiles, con diez (10) días de anticipación como mínimo y no más de treinta (30) días a la fecha de celebración de la asamblea, salvo que se trate de asambleas unánimes, en cuyo caso no son necesarios

Cuando se trate de asambleas (extraordinarias) que tengan por objeto la reforma del estatuto social, las resoluciones deben ser tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número.

En los supuestos de transformación, cambio fundamental de objeto, y demás supuestos especiales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto.

Cuando se trate de asambleas (ordinarias) que no conciernan a la reforma del estatuto, las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número.

1.3.2 Sociedad en Comandita por Acciones

Ésta Sociedad al igual que la Comandita Simple está constituida por dos tipos de socios:

- Socios Comanditados que responden ilimitada, solidaria y subsidiaria.
- Socios Comanditarios que responden en forma limitada con su aporte

Solo los aportes de los comanditarios se representan en acciones.

Esta sociedad es caracterizada por la rapidez de su constitución, y la facilidad de su manejo.

Constitución

1. La constitución debe formalizarse por instrumento público
2. En el acto de constitución tiene que indicarse el nombre de los socios comanditarios
3. El contrato social se inscribe en el registro público de comercio
4. Se publica en el boletín oficial
5. Se registra la sociedad en el registro de sociedades por acciones

Denominación Social: la ley comercial establece que al nombre que se le asigne a la sociedad se le debe agregar las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones" o su abreviatura.

Capital social: sólo los aportes de los comanditarios se representan por acciones

El capital de los comanditarios es similar al de los socios colectivos en una sociedad colectiva

Cualquier sociedad puede formar parte -como socio- de una Sociedad en Comandita por Acción.

Administración y Fiscalización: La Administración la ejercen los socios comanditados o terceros ajenos a la sociedad. Pueden hacerlo uno o varios de ellos.

- Fiscalización interna: puede ser unipersonal o un consejo de vigilancia integrado por los socios comanditados no administradores
- Fiscalización externa; la ejercen: en la ciudad de Córdoba la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y la Comisión Nacional de Valores, en los casos que corresponda.

Quedan resumidas las principales diferencias entre SRL y SA en un cuadro a continuación:

Concepto	SRL	SA
División del Capital	Cuotas Sociales	Acciones
Responsabilidad de los Socios	Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.	Limitada a la integración de las acciones suscriptas
Número de Socios	Limite mínimo: 2 Límite máximo: 50	Limite mínimo:2 Límite máximo: sin limite
Órgano de Administración	Gerencia	Directorio
Órgano de Fiscalización	Optativo, excepto para aquellas Sociedades cuyo capital alcance el monto de \$ 10000000.	Optativo, excepto Sociedades incluidas en el Art. 299 de la Ley 19550, las cuales están obligadas a poseer un órgano de fiscalización.

Cuadro 1: Diferencias entre sociedad anónima y sociedad de responsabilidad limitada

También dentro de las sociedades por acciones encontramos a la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria y la sociedad de economía mixta donde el Estado (nacional, provincial y municipal) tiene participación, y la sociedad del Estado donde se excluye toda participación del capital privado.

CAPITULO 2.
ASPECTOS IMPOSITIVOS

En este capítulo del trabajo nos centraremos en la descripción de impuestos, nacionales, provinciales y municipales, daremos a conocer las características principales de aquellos a los que nuestro sujeto de estudio está obligado por su actividad comercial.

1. Los impuestos y la Empresa

Los impuestos son gravámenes que se exigen en función de la capacidad económica de los obligados a su pago; se rigen por el derecho público y surgen por la propiedad tributaria del Estado, nacional, provincial y municipal, con el objeto de financiar sus gastos. Se caracterizan por no requerir una contraprestación determinada por el acreedor tributario. Así estos pueden ser de carácter:

Directo: es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta (Impuesto a las Ganancias, Impuesto Inmobiliario, etc.)

Indirecto: El que grava el consumo o gasto. No afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía (Impuesto al Valor Agregado, IVA)

1.2. Impuestos Nacionales

a. Impuesto a las Ganancias – Ley 20628

“Quedan sujetas al gravamen todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o existencia ideal”.

Los residentes en el país deberán tributar sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos, sobre sus actividades en el extranjero.

Los no residentes tributarán sobre sus ganancias de fuente argentina⁵

Este tributo se divide en cuatro categorías que determinan el tributo de cada sujeto de acuerdo al origen de la renta que percibe, así:

- 1º Categoría corresponde a ingresos provenientes de las rentas del suelo (locaciones de inmuebles)
- 2º Categoría, grava los ingresos provenientes de las rentas del capital (rentas de títulos, cédulas, bonos, letras de tesorería, regalías, etc.)
- 3º Categoría refiere a los ingresos por beneficios comerciales y las sociedades de capital (empresas unipersonales, sociedades de capital, todas las que no estén incluidas en otras categorías, etc)
- 4º Categoría es la que grava los ingresos del trabajo personal (cargos públicos, trabajo en relación de dependencia, honorarios profesionales, jubilaciones, pensiones, profesiones liberales, etc.)

En este impuesto existe disparidad de trato:

5 Extraído del texto de la Ley de Impuesto a las Ganancias

- La *Sociedad Anónima (S.A.)* y la *Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)* son sujetos pasivos del impuesto; sobre ellas recae la obligación de ingresar el tributo con la alícuota del 35%.-

Cuando la sociedad realice distribución de utilidades, el socio debe incorporarlo en su declaración jurada como renta exenta, en la medida que dicha distribución no supere la utilidad impositiva declarada del período al que correspondan las utilidades distribuidas; de lo contrario operará una retención con carácter definitivo del 35% aplicado sobre el exceso de ganancias contables distribuidas respecto de la ganancias impositivas del periodo. Este mecanismo se denomina "Impuesto de igualación" y su propósito es el de evitar que ganancias consideradas exentas por la ley de impuesto a las ganancias se trasladen a los accionistas o socios vía dividendos o distribución de utilidades.

- En la *Sociedad Colectiva*, Sociedad Irregular y Sociedad de Hecho, la sociedad sólo actúa como agente de información. El tributo actúa en la forma comúnmente llamada "tributación en cabeza de cada socio", es decir, son los socios los que incorporarán a sus liquidaciones impositivas personales la renta proveniente de su participación en la sociedad junto con otras rentas que posee el socio y son alcanzadas por el impuesto como ganancia de tercera categoría.
- *Personas Físicas*: la alícuota del impuesto es progresiva, de modo que a mayor ganancia neta imponible acumulada, mayor será el monto del impuesto a ingresar. A ello hay que agregar que las personas físicas gozan de un mínimo no imponible y de cargas de sus familiares directos en determinadas condiciones. Además, en ciertos casos, se agrega una deducción especial de acuerdo a la categoría de que se trate. No correspondería esta deducción en los casos de ganancia de tercera categoría.

En la siguiente tabla se exponen las ganancias netas acumuladas y las alícuotas que, en base a los excedentes, se deben ingresar al fisco.

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
De más de \$	A \$	\$	Mas el %	Sobre el excedente de \$
0	10.000,00	0	9,00	0
10.000,00	20.000,00	900,00	14,00	10.000,00
20.000,00	30.000,00	2.300,00	19,00	20.000,00
30.000,00	60.000,00	4.200,00	23,00	30.000,00
60.000,00	90.000,00	11.100,00	27,00	60.000,00
90.000,00	120.000,00	19.200,00	31,00	90.000,00
120.000,00	en adelante	28.500,00	35,00	120.000,00

Tabla 1: Tasas del impuesto, Art. 90 Ley Impuesto a las Ganancias

Anticipos: Los contribuyentes deberán determinar e ingresar anticipos a cuenta de los correspondientes tributos RG (AFIP) 327

El importe de cada uno de los anticipos se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) Del monto del impuesto determinado por el período fiscal inmediato anterior a aquél al que corresponderá imputar los anticipos, se deducirán:

- De corresponder, la reducción del gravamen que proceda en virtud de regímenes de promoción regionales, sectoriales o especiales vigentes, en la proporción aplicable al ejercicio por el cual se liquidan los anticipos.
 - Las retenciones y/o percepciones que resulten computables durante el período base
 - El pago a cuenta que resulte computable en el período base, en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta
- 2) Sobre el importe resultante, se aplicará el porcentaje que, para cada caso se indique:
- SA y SRL: son diez (10) anticipos mensuales. El 1º es equivalente al 25 % de la base; los nueve (9) restantes equivalen cada uno al 8,33% de la base.
 - Personas Físicas: cinco (5) anticipos bimestrales equivalentes cada uno al 20% de la base.

Régimen opcional de anticipos:

Cuando los responsables de ingresar anticipos, consideren que la suma a abonar por tal concepto superará el importe definitivo de la obligación a la que se imputen los anticipos, podrán optar por efectuar los citados pagos a cuenta por un monto equivalente al resultante de la estimación que realice.

Esta opción podrá ejercerse, para personas físicas y sucesiones indivisas - cuyos cierres de ejercicio coinciden con el año calendario- y personas físicas y sucesiones indivisas, titulares de inmuebles rurales, en relación a dichos inmuebles, a partir del tercer anticipo, y para los restantes sujetos: a partir del quinto anticipo.

No obstante, cuando se considere que la suma total a ingresar en tal concepto, superará, en más del 40%, el importe estimado de la obligación del período fiscal al cual es imputable, la opción podrá ejercerse a partir del primer anticipo.

Los anticipos podrán ser exigidos por la AFIP hasta el vencimiento del plazo general del impuesto o hasta la fecha de presentación de la declaración jurada por parte del contribuyente, el que fuera posterior.

La falta de pago en término de los anticipos impositivos da lugar a la aplicación de intereses resarcitorios, debido a que estos anticipos son obligaciones de cumplimiento independiente del impuesto definitivo, conservando individualidad y vencimiento propios.

Vencimiento de las Declaraciones Juradas anuales:

- S.A. y S.R.L.: en el quinto (5º) mes posterior al cierre de ejercicio.
- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas: en el cuarto (4º) mes del año siguiente al año fiscal que se declara.

b. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta – Ley 25063

Este impuesto grava los activos valuados según el art. 4 de la ley.

Son sujetos pasivos del impuesto las sociedades, asociaciones y fundaciones, empresas o explotaciones y personas físicas, todos con domicilio en el país. También, los fondos comunes de inversión, empresas unipersonales, establecimientos que desarrollan actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera, forestales, etc. Ubicadas en el país y que pertenezcan a personas físicas o de existencia ideal domiciliadas en el exterior.

Base Imponible: se gravarán los siguientes bienes situados en el país, cuyo valor en conjunto sea superior a pesos doscientos mil (\$200.000).

- Bienes muebles amortizables
- Inmuebles
- Bienes de Cambio
- Depósitos y créditos en moneda extranjera
- Depósitos y créditos en moneda argentina
- Títulos públicos y demás títulos valores – incluidos los emitidos en moneda extranjera- excepto acciones de sociedades anónimas y en comandita, que se coticen en bolsas o mercados
- Certificados de participación y títulos representativos de deuda, en el caso de fideicomisos financieros, que se coticen en bolsas o mercados
- Cuotas partes de fondos comunes de inversión
- Bienes inmateriales (llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros activos similares)
- Participaciones en uniones transitorias de empresas, agrupamiento de colaboración empresarial, consorcios, asociaciones civiles sin existencia legal como personas jurídicas, agrupamientos no societarios o en cualquier ente individual o colectivo.

Alícuota a aplicar: el impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la base imponible del gravamen determinado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 25.063 (Ganancia Mínima Presunta).

Anticipos: la cantidad de anticipos a ingresar depende del tipo de contribuyente de que se trate:

- Empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, y las personas físicas y sucesiones indivisas, titulares de inmuebles rurales, en relación a dichos inmuebles: cinco (5) anticipos equivalentes cada uno al 20% de la base.
- Demás responsables: sobre la base del impuesto del ejercicio fiscal último se ingresan los anticipos a cuenta de cada ejercicio fiscal. Son once (11) anticipos mensuales equivalentes cada uno al 9% de la base.

Base del cálculo de los anticipos: A fin de determinar la base de cálculo de los anticipos, del impuesto a la ganancia mínima presunta determinado por el período fiscal anterior –deducida, de corresponder, la suma computada como pago a cuenta por los gravámenes similares pagados en el exterior –, se detraerá el impuesto a las ganancias determinado por el mismo período fiscal, que resulte computable como pago a cuenta del presente gravamen.

Vencimiento de Declaración Jurada:

- SRL, SA: en el quinto (5º) mes siguiente al cierre del ejercicio económico.
- Personas Físicas: en el mes de mayo del año siguiente al año fiscal que se declara.

c. Impuesto sobre los Bienes Personales – Ley 23966

Base Imponible: Este impuesto se aplica sobre los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año.

Sujetos Pasivos del impuesto: son las personas físicas y sucesiones indivisas por sus bienes situados en el país y en el exterior y las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el exterior por sus bienes en el país. (Art. 19 y 20 Ley)

Alícuotas a aplicar: el gravamen a ingresar por los contribuyentes surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades regidas por la Ley N° 19.550, con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

VALOR TOTAL DE LOS BIENES GRAVADOS	ALÍCUOTA APLICABLE
Más de \$305.000 a \$750.000	0.5%
Más de \$750.000 a \$2.000.000	0.75%
Más de \$2.000.000 a \$ 5.000.000	1.00%
Más de \$5.000.000	1.25%

Tabla 2: Alícuota aplicable para el Impuesto a los Bienes Personales

Anticipos: Las personas físicas y sucesiones indivisas deberán determinar e ingresar cinco (5) anticipos en concepto de pago a cuenta del impuesto que les corresponda abonar.

Base del cálculo de los anticipos: el importe de cada anticipo a ingresar se determina aplicando el 20% sobre el impuesto determinado por el período fiscal anterior – de la suma correspondiente a gravámenes análogos pagados en el exterior-.

Vencimiento de Declaración Jurada

- Personas Físicas: en el mes de abril del año siguiente al año fiscal que se declara.
- Régimen de Responsable Sustituto: La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) impuso la obligación a las sociedades de ingresar el Impuesto sobre los Bienes Personales de quienes posean acciones o participaciones en su capital. La alícuota a aplicar es del uno por ciento (1%), no existiendo mínimo no imponible.

Las sociedades responsables del ingreso del gravamen tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago.

d. Impuesto al Valor Agregado – Ley 23349

El impuesto se aplica sobre las ventas de cosas muebles, locaciones obras y prestaciones de servicios, importaciones definitivas, etc. siempre que el objeto de la venta sea situado en el país.

Base Imponible:

Mercaderías: El precio neto de ventas incluyendo servicios complementarios, excluyendo todo impuesto, incluso el valor agregado imponible

Servicios: el pago total que se efectúe a un proveedor de servicios.

Importación: el valor de las mercaderías computado de la misma manera que los derechos aduaneros, incrementándolo con los impuestos de importación y cualquier

otro impuesto gravado sobre las mercaderías. El impuesto al valor agregado y los impuestos indirectos se excluyen de la base imponible.

Alícuotas: La alícuota general del impuesto es del 21%; se incrementará al 27% en los casos de ventas de gas, energía eléctrica y agua, sistema de cloacas, telecomunicaciones (servicios) que no sean aquellas brindadas para uso residencial o casa de recreo o veraneo y siempre que el usuario sea un sujeto categorizado en el impuesto al valor agregado como responsable inscripto y reducida de al 10,5% en los siguientes casos: trabajos sobre bienes inmuebles para vivienda (excluyendo las construcciones sobre propiedad preexistente que no constituyen obras en curso); ventas e importaciones de animales bovinos en pie, carne o despojos comestibles de animales bovinos, frutas, legumbres y vegetales e insumos agropecuarios; intereses y otros costos en relación con préstamos personales otorgados a consumidores finales por instituciones financieras conforme la Ley 21.526, intereses y demás costos en relación con créditos otorgados a empresas dedicadas al transporte de pasajeros por tierra otorgados por instituciones financieras conforme la Ley 21.526.

Vencimiento de Declaración jurada: el periodo fiscal es el mes calendario, por lo que se deberá presentar una declaración jurada de IVA entre el dieciocho (18) y el veintidós (22) del mes posterior al mes en cuestión y, en caso de corresponder, abonar el saldo a favor del fisco, en caso de corresponder.

e. Monotributo

Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes.

Se consideran pequeños contribuyentes a:

- Las personas físicas que realicen ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios (donde el precio unitario no supere los \$2.500)
- Las sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física.
- Integrantes de cooperativas de trabajo.
- Sociedades de Hecho e Irregulares (máximo de tres socios).

Con el pago mensual de una cuota única el monotributista está cumpliendo con las siguientes obligaciones: *Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud.*

Requisitos para adherirse al régimen

- Haber obtenido en los doce (12) meses calendarios inmediatos anteriores a la fecha de la adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas (prestación de servicios) inferiores o iguales a doscientos mil pesos (\$ 200.000).
- De tratarse de venta de bienes que hubieran superado los \$ 200.000 y hasta los trescientos mil pesos (\$ 300.000), cumplir el requisito de cantidad mínima de personal. En la tabla 3 se detalla para los ingresos obtenidos la cantidad de empleados mínima requeridos:

INGRESOS BRUTOS ANUALES	CANTIDAD MINIMA DE EMPLEADOS
\$235.000	1
\$270.000	2
\$300.000	3

Tabla 3: Monotributo: Cantidad de empleados de acuerdo a los ingresos

- Que no realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios.
- No realicen más de tres (3) actividades simultáneas o no posean más de tres (3) unidades de explotación.

Impuesto mensual a ingresar – Categorías

Los pequeños contribuyentes adheridos al régimen deberán ingresar mensualmente un impuesto que resultará de la categoría en la que queden encuadrados en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y a los alquileres devengados. Todo ello se resume en la tabla 4 a continuación:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS (ANUAL)	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA (ANUAL)	MONTO DE ALQUILERES DEVENGADOS (ANUAL)
B	Hasta \$ 24.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 Kw.	Hasta \$ 9.000
C	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 Kw.	Hasta \$ 9.000
D	Hasta \$ 48.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 Kw.	Hasta \$ 18.000
E	Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 Kw.	Hasta \$ 18.000
F	Hasta \$ 96.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 Kw.	Hasta \$ 27.000
G	Hasta \$ 120.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 Kw.	Hasta \$ 27.000
H	Hasta \$ 144.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw.	Hasta \$ 36.000
I	Hasta \$ 200.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw.	Hasta \$ 45.000
CATEGORIA	LOCACIONES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS	VENTA DE COSAS MUEBLES	APORTES AL SIPA	APORTE OBRA SOCIAL
B	\$39	\$39	\$157	\$100
C	\$75	\$75	\$157	\$100
D	\$128	\$118	\$157	\$100
E	\$210	\$194	\$157	\$100
F	\$400	\$310	\$157	\$100
G	\$550	\$405	\$157	\$100
H	\$700	\$505	\$157	\$100
I	\$1600	\$1240	\$157	\$100
J		\$2000	\$157	\$100
K		\$2350	\$157	\$100
L		\$2700	\$157	\$100

Tabla 4: Monotributo: Monto del impuesto a ingresar según categoría por ingresos percibidos, superficie afectada, energía consumida y alquileres devengados

f. Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios – Ley 25413

La alícuota a aplicar será hasta un máximo del seis por mil (6%), fijada por el Poder Ejecutivo, que recaerá sobre:

- a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- b) Las operatorias que efectúen las entidades mencionadas en el inciso anterior en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica.
- c) Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito

En este impuesto no existen diferencias en su aplicación de acuerdo a las distintas estructuras jurídicas que adopte la sociedad.

g. En materia previsional

Salvo para los accionistas en las SA o socios de SRL que desempeña tareas de conducción en la empresa, no existe obligación para los socios de aportar al sistema. Si así fuera, están obligados a hacerlo, incluso adicionándose a otra actividad que ejerza el directivo, hasta llegar al tope máximo.

Categorías para trabajadores Autónomos

Se prevén cinco categorías determinadas en función a la actividad desarrollada y los ingresos brutos anuales obtenidos.

A continuación, la tabla 5 detalla los montos a ingresar por categoría de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos y a la actividad que desarrolla el sujeto:

GRUPO DE ACTIVIDADES	INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2010/2011	CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL A PARTIR DEL 1/9/11	IMPORTE MENSUAL A PARTIR DEL 1/3/12
Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Mayores a \$30.000	V	\$1.170,70	\$ 1.376,98
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	\$851,42	\$ 1.101,45
	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$532,14	\$ 625,90
Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Mayores a \$20.000	II	\$372,49	\$ 438,13
	Menores o iguales a \$20.000	I	\$266,06	\$ 312,96
Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Mayores a \$25.000	II	\$372,49	\$ 372,49
	Menores o iguales a \$25.000	I	\$266,06	\$ 312,96
Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	\$266,06	\$ 312,96
Menores de 18 hasta 21 años	Sin limitación	I	\$266,06	\$ 312,96
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$224,49	\$ 264,06
Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto en la Ley 24.828	Sin limitación	I	\$91,46	\$ 107,58

Tabla 5: Régimen Previsional: Monto a ingresar por categoría

Recategorización

Los trabajadores autónomos deberán recategorizarse anualmente, durante el mes de Junio, en función a los ingresos brutos obtenidos durante el año anterior.

La falta de recategorización anual implicará la ratificación de la categoría declarada.

2.2. Impuestos Provinciales

a. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Se trata de un impuesto provincial, regida por la Ley Impositiva anual, que grava los ingresos provenientes del ejercicio habitual y a título oneroso del comercio, la industria, la profesión, la locación de obras o servicios, etc., cualquiera sea el resultado obtenido, la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realiza.

Las alícuotas varían por jurisdicción, según la actividad que corresponda. La alícuota general en la provincia de Córdoba es del cuatro por ciento (4,00%) que se aplicará para todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales (Industrias, Construcción, Servicios, Actividades primarias, etc.)

Alícuota reducida

En el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección para el ejercicio fiscal 2011, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 1.440.000,00), resultarán aplicables las alícuotas correspondientes a cada actividad, reducidas en un treinta por ciento (30%).

Anticipos

Los contribuyentes tributarán once (11) anticipos en cada período fiscal (año calendario), correspondientes a cada uno de los once primeros meses del año, y un pago final, debiendo presentar declaración jurada anual en los casos en que la Dirección de Rentas así lo requiera.

En caso de incumplimiento por el contribuyente o responsable, se podrán iniciar las correspondientes acciones judiciales reclamando el pago de los anticipos o saldos adeudados.

b. Convenio multilateral

Los sujetos del impuesto que ejercen actividades en más de una jurisdicción provincial, cuyos ingresos brutos provienen de un proceso único, económicamente inseparable, deben distribuir el ingreso bruto imponible entre las jurisdicciones correspondientes según un acuerdo firmado al respecto entre las jurisdicciones.

c. Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos grava todos los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso instrumentados, que se realicen en el territorio de la Provincia; contratos a título oneroso formalizados por correspondencia; operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compras y operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés, efectuados por entidades financieras regidas por la Ley Nacional Nº 21.526, de acuerdo con las alícuotas o cuotas fijas que establezca la Ley Impositiva Anual.

Están también sujetos al pago de este impuesto los actos, contratos u operaciones de las características indicadas precedentemente que se realicen fuera de la Provincia cuando de su texto o como consecuencia de los mismos deben cumplir efectos en ella.

El impuesto a pagar será:

- La aplicación de alícuotas, que varían según el tipo de acto, contrato u operación, del uno por mil (1 ‰) al dieciocho por mil (18‰) o;
- Una cuota fija que varía de cinco pesos (\$5) a cien pesos (\$100).

Este impuesto es aplicable de igual manera en todas las sociedades, cualquiera sea la estructura jurídica que adopte.

Las siguientes tablas resumen las principales características de cada uno de los impuestos, nacionales, provinciales y municipales a los que están sujetos los individuos y sociedades del país:

IMPUESTOS EN EL ÁMBITO NACIONAL

Impuesto	Estructura Jurídica	Alícuota	Recae sobre
Impuesto a las Ganancias	Sociedad Irregular Sociedad de Hecho Sociedad Colectiva	9% al 35%	Cada Socio
	SRL SA	35%	La Sociedad

Impuesto	Alícuota	Anticipos
Impuesto a la ganancias mínima presunta	1 %	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas unipersonales, y personas físicas y sucesiones indivisas, titulares de inmuebles rurales: 5 anticipos • Demás responsables: 11 anticipos mensuales
Impuesto sobre los bienes personales	De acuerdo al total de los bienes gravados: 0.5% 0.75% 1.00% 1.25%	Personas físicas y sucesiones indivisas: 5 anticipos.

Impuesto	Alícuota
Impuesto al valor agregado	Bienes y servicios en general: 21% Excepciones: 10.5% , 27%
Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios	Hasta un máximo del 6‰ fijada por el Poder Ejecutivo.

IMPUESTOS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL

Impuesto	Alícuotas	Anticipos
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	Alícuota General: 4,00% Algunas Alícuotas Especiales: Primarias: 1% Construcción: 2,50% es de aplicación exclusiva a las obras de construcción realizadas directamente o a través de terceros sobre inmuebles propios y/o ajenos con excepción de las operaciones con consumidores finales. Locación de bienes inmuebles: 4,00% Alícuota reducida: Se reducirá en un 30% cuando el monto de las actividades desarrolladas no superen la suma de \$ 1.440.000.	Once anticipos en cada período fiscal, correspondientes a cada uno de los once primeros meses del año, y un pago final. El importe mínimo mensual, será el que resulte de dividir el impuesto mínimo anual (\$2400) en 12 partes.

1.3. Impuestos Municipales

Contribución	Alícuotas
<p>Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicio.</p>	<p>La alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales, será del 5‰ (cinco por mil)</p> <p>Construcción 5‰ (cinco por mil)</p> <p><u>Mínimo General</u></p> <p>Aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior tributarán o debieran tributar el mínimo general anual, debido a que el producto de su base imponible por la alícuota no superaba dicho mínimo, tributarán un mínimo anual de \$ 1.320,00 (pesos un mil trescientos veinte) abonando once (11) anticipos de \$ 110,00 (pesos ciento diez) cada uno y un saldo final igual al resultado de la base imponible anual por la alícuota, menos los anticipos abonados; dicho importe no puede ser inferior a \$ 110,00 (pesos ciento diez).</p> <p>Deberá presentarse la Declaración Jurada por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre, cuyo vencimiento operará el 30 de Abril del año inmediato siguiente.</p>
<p>Contribuciones que inciden sobre ocupación o utilización del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública</p>	<p>Las publicidades o propagandas que impliquen la ocupación o espacios del dominio público, o lugares de uso público, como así también los vehículos de publicidad, de casas de comercio (excepto puertas delanteras), industrias o empresas locales o foráneas abonarán los siguientes derechos:</p> <p>Hasta 1 mt² : \$69 por día</p> <p>Hasta 2 mts²: \$90 por día</p> <p>Más de 2 mts²: \$150 por día</p>
<p>Contribuciones que inciden sobre publicidad y propaganda</p>	<p>Las contribuciones por servicios relacionados con publicidad y propaganda se prestarán sin cargo en el presente ejercicio 2011. Previo a la realización de cualquier tipo de publicidad, propaganda o similares, deberán contar con la aprobación del Organismo Municipal competente.</p> <p>El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso para publicidades, propagandas o similares, cuando no considere aconsejable su producción.</p>

CAPITULO 3.
ASPECTO CONTABLE

En este capítulo del trabajo nos adentramos en los aspectos contables de las actividades comerciales, sus normas, leyes, los libros obligatorios y la descripción y particularización de las empresas comerciales, industriales y de servicios; esta última es la que más nos interesa por ser la actividad del contratista rural de trilla una empresa de servicios.

1. Las normas Contables

Este aspecto se rige por dos principales normas:

- Normas contables profesionales (Resoluciones Técnicas), emitidas por la F.A.C.P.C.E⁶.
- Normas Legales. (Código de Comercio)

Las primeras obligan solo a los profesionales en Ciencias Económicas, mientras que las segundas a toda la comunidad en general, alcanzando, en consecuencia, tanto a los profesionales como a las entidades que están sujetas a contralor.

El Código de Comercio en su artículo 43 establece que:

“Todo comerciante está obligado a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad mercantil organizada sobre una base contable uniforme y de la que resulte un cuadro verídico de sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable. Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva.”

Por lo tanto las sociedades regularmente constituidas y comerciantes inscriptos en el Registro Público de Comercio están obligados a llevar la contabilidad y una serie de libros que tienen el carácter de obligatorios.

Estos libros dependerán, en primer lugar, de la forma jurídica de la empresa, y en segundo lugar, del régimen fiscal concreto a que esté sometida dicha empresa.

Los Estados Básicos que se deben presentar según las Normas Contables Profesionales son los siguientes:

1. Estado de Situación Patrimonial o Balance General.
2. Estado de Resultados
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
4. Estado de Flujo de Efectivo.

La F.A.C.P.C.E. en la Resolución Técnica número 8 define a los estados básicos del siguiente modo:

- a. Estado de Situación Patrimonial: En un momento determinado, el estado de situación patrimonial o balance general expone el activo, el pasivo y el patrimonio neto y, en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas.
- b. Estado de Resultados: Suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al período, sea éste positivo o negativo.
- c. Estado de Evolución del Patrimonio Neto: Ofrece la composición del patrimonio de la organización y las causas de los cambios acaecidos durante los períodos presentados en los rubros que lo integran.

6 F.A.C.P.C.E.: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

- d. Estado de Flujo de Efectivo: Proporciona información acerca de la variación del efectivo y sus equivalentes, considerándose como tales a los que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que de inversión u otros propósitos.

El objetivo de los estados contables, según la RT 16 emitida por la F.A.C.P.C.E., es el de proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas.

La situación y evolución patrimonial de un ente interesa a diversas personas que tienen necesidades de información no totalmente coincidentes. Entre ellas, puede citarse a:

- a) Los inversores actuales y potenciales, interesados en el riesgo inherente a su inversión, en la probabilidad de que la empresa pague dividendos y para tomar decisiones de comprar, retener o vender sus participaciones;
- b) Los empleados, interesados en evaluar la estabilidad y rentabilidad de sus empleadores, así como su capacidad para afrontar sus obligaciones laborales y previsionales;
- c) Los acreedores actuales y potenciales, interesados en evaluar si el ente podrá pagar sus obligaciones cuando ellas vengán;
- d) Los clientes, especialmente cuando tienen algún tipo de dependencia comercial del ente, en cuyo caso tienen interés en evaluar su estabilidad y rentabilidad;
- e) El Estado, tanto en lo que se refiere a sus necesidades de información para determinar los tributos, para fines de política fiscal y social como para la preparación de estadísticas globales sobre el funcionamiento de la economía

La información contenida en los estados contables debe reunir requisitos, los que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional.

Estos requisitos son:

1. Pertinencia
2. Confiabilidad
 - a) Aproximación a la realidad
 - i. Esencialidad
 - ii. Neutralidad
 - iii. Integridad
 - b) Verificabilidad
3. Sistemática
4. Comparabilidad
5. Claridad

2. Los Libros Obligatorios

Todo comerciante está obligado a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad mercantil organizada sobre una base contable uniforme y de la que resulte un cuadro verídico de sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable. Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva.

Los libros obligatorios en general son:

- Libro diario, donde deben registrarse las transacciones en orden cronológico;
- Libro de Inventario y Balance, donde deben transcribirse los estados

contables que emita la empresa, con sus detalles.

Éstos libros deberán estar encuadernados y foliados y los presentará cada comerciante al Tribunal de Comercio de su domicilio para que se los individualice en la forma que determine el respectivo Tribunal Superior y se ponga en ellos nota datada y firmada del destino del libro, del nombre de aquél a quien pertenezca y del número de hojas que contenga.

La contabilidad actual es llevada, en la gran mayoría e las organizaciones, en forma mecánica, casi no hay quien lleve los libros en papel propiamente dicho. Ante esto, refiere el art. 61 de la Ley 19550, de Sociedades Comerciales, y expone lo que sigue:

“Podrá prescindirse del cumplimiento de las formalidades impuestas por el artículo 53 del Código de Comercio para llevar los libros en la medida que la autoridad de control o el Registro Público de Comercio autoricen la sustitución de los mismos por ordenadores, medios mecánicos o magnéticos u otros, salvo el de Inventarios y Balances.”

Los libros deberán ser conservados por diez (10) años después del cese de sus actividades.

La información que deberá incluirse en el Balance General es la que establece la Ley 19550 de Sociedades Comerciales en su artículo 63, referida al activo, pasivo y patrimonio neto de la empresa.

La RT 9 de la F.A.C.P.C.E. establece la definición de cada rubro a exponer en el Balance General.

A la vez, y de acuerdo a la sociedad de la que se trate, las normas legales obligan a llevar otros libros:

En una Sociedad Anónima los libros sociales obligatorios son los siguientes:

- Registro de Accionistas
- Libro de Actas de Asambleas de Accionistas
- Libros de Actas de Directorios
- Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Generales
- Libro de registro de debentures (si emitieran)

En una S.R.L.:

- Actas de Reunión de Socios

En una Sociedad Colectiva:

- Actas de Reunión de Socios

En una Sociedad de Comandita Simple:

- Libro Registro de Utilidades
- Libros de Actas de Asamblea de Socios
- Libros de Actas del Consejo de Administración
- Libros de Actas del Consejo de Vigilancia

En una Sociedad de Comandita por Acciones:

- Libro de registro de acciones
- Libro de asistencia de asambleas
- Libro de actas de deliberaciones de los integrantes de los órganos colegiados
- Libro de registro de debentures, si emitieran. (Títulos representativos de préstamos obtenidos del público que se suscriben y pueden ser emitidos por sociedades por acciones).

3. Contabilidad por actividad

En primer lugar exponemos los diferentes tipos de empresas y luego la contabilidad adecuada para cada una de ellas.

3.1. Empresas Industriales

La actividad primordial de éste tipo de empresas es la producción de bienes o productos mediante la transformación y /o extracción de materias primas. Son de dos tipos:

Primarias

- Extractivas: explotan los recursos naturales, ya sea renovables y no renovables, entendiéndose por recursos naturales todas las cosas de la naturaleza que son indispensables para la subsistencia del hombre. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etc.
- Ganaderas: explotan la ganadería
- Agrícolas: explotan la agricultura.

Secundarias

- **Manufactureras:** son empresas que transforman las materias primas en productos terminados, y pueden ser de dos tipos:
 - Empresas que producen bienes de consumo final. Por ejemplo: productos alimenticios, prendas de vestir, aparatos y accesorios eléctricos, etc.
 - Empresas que producen bienes de producción. Estas empresas satisfacen preferentemente la demanda de las empresas de consumo final. Por ejemplo: productoras de papel, materiales de construcción, maquinaria pesada, maquinaria ligera, productos químicos, etc.
- **Construcción:** se dedican a la realización de obras públicas y privadas. Este tipo de empresa reúne ciertas particularidades que la diferencian de otras sociedades industriales, la actividad no se corresponde con una prestación de servicios ni con la de sectores que tengan una cadena industrial, éstas son:
 - Cada construcción es un centro de trabajo, con una ubicación totalmente distinta.
 - Los trabajos se realizan con un encargo previo
 - Se elabora un producto intensivo en mano de obra.

Contabilidad en empresas Industriales

En cada una de las empresas que pertenecen a la división de empresas privadas existen ciertas funciones que se realizan y que son de gran importancia para la satisfacción de los objetivos y fines empresariales.

En las empresas industriales se realizan funciones, que pueden resumirse en las siguientes:

- Se COMPRA materia prima
- Se ALMACENA materia prima
- Se TRANSFORMA la materia prima

- Se ALMACENA el producto terminado
- Se VENDE el producto terminado, lo que genera un INGRESO
- Se PRODUCE nuevamente

Lo anterior se puede traducir en el siguiente gráfico, de flujo de ingresos:

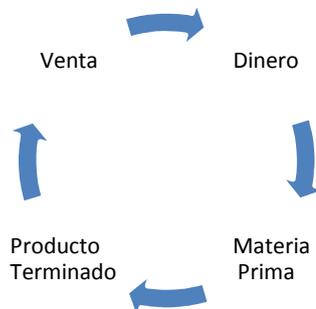


Gráfico 1: Flujo de la actividad industrial

Se debe determinar un costo dentro de la empresa de acuerdo al valor de la materia prima directa, a la mano de obra (u obreros) y a los cargos indirectos.

En éste tipo de empresas industriales puede llevarse además de una Contabilidad General, una **Contabilidad de Costos**; esto es saber cuánto cuesta producir los artículos, y así poder complementar la contabilidad general.

3.2. Empresas Comerciales

Son intermediarios entre productor y consumidor; su función primordial es la compra – venta de productos terminados en el lugar y monto adecuado. Son de tres tipos:

- o **Mayoristas:** son empresas que efectúan ventas en gran escala a otras (mayoristas o minoristas), y quienes a su vez distribuyen el producto directamente al consumidor.
- o **Minoristas:** las que venden productos al consumidor final.
- o **Comisionistas:** se dedican a vender mercancía que los productores les dan a consignación, percibiendo por ésta función una ganancia o comisión.

El minorista puede comprarle directamente al mayorista o al productor. El comisionista por su parte, puede recibir mercancía directamente del minorista, del mayorista o bien del productor.

3.3. Empresas de Servicio

Todas aquellas empresas que no producen bienes materiales de forma directa, sino que brindan un servicio a la comunidad y persiguen fines lucrativos.

Contabilidad en empresas Comerciales y de Servicios

Tanto en las empresas comerciales como en las de servicio, se establece la Contabilidad General únicamente, sin embargo podemos observar ciertas diferencias:

En las **comerciales:** se COMPRAN artículos terminados, se ALMACENAN artículos terminados, se VENDEN, lo que genera INGRESOS y se vuelven a comprar artículos terminados para continuar con el ciclo

Se debe determinar un COSTO en base al precio al que se compran los artículos terminados. Este precio será diferente al precio en que se vendan.

En lo que respecta a las empresas **de servicios** podemos decir que la actividad que genera los ingresos es la de prestar un servicio determinado.

Los COSTOS en este tipo de empresa se conforman de:

- Las compras realizadas para poder brindar el servicio (Costos de Suministros)
- Los sueldos de los trabajadores que ofrecen el servicio (Costos de Mano de Obra)
- Elementos que intervienen indirectamente en la prestación del servicio, tales como: depreciación, energía, agua, teléfono, alquileres, mantenimiento, reparaciones, etc. (Costos Indirectos)

A estos costos se le adiciona un porcentaje de acuerdo a la utilidad que desean obtener.

Diferencias contables entre empresa Industrial y Comercial

Las empresas industriales necesitan de un sistema de costos para poder determinar el costo de los productos fabricados y vendidos que han de figurar en el Balance General y en el Estado de Resultados. En las empresas comerciales el costo de los inventarios y el de la mercadería está dado por los precios de compra por lo cual no precisan de un sistema de costos para obtener éstas cifras.

En cuanto al Balance General la empresa industrial muestra en la sección de activos corrientes varias cuentas de inventario que no se dan en la empresa comercial, ésta última no cuenta con materiales de producción, ni productos en proceso de transformación.

En lo que se refiere al Estado de Resultados en la empresa comercial, el costo de los productos vendidos equivale al precio de compra de la mercadería, en tanto que para la empresa industrial equivale al precio de compra de la materia prima, más los costos de transformación de ésta en productos terminados.

CAPITULO 4.
EL CONTRATISTA RURAL

Este capítulo se adentra en la actividad del contratista rural de trilla propiamente dicha. En principio describiremos puntualmente la empresa y con los datos proporcionados por su propietario haremos una reseña histórica donde mostraremos la evolución de la actividad y de la suya como empresario. Mostraremos el organigrama de la organización, consideraremos el sector y concluiremos con un análisis F.O.D.A⁷ para concluir en la planificación de la reorganización empresaria.

1. Funcionamiento de la estructura del contratista

En la definición e identificación de los contratistas se utilizan tres conceptos que es necesario aclarar: productor agropecuario, prestador de servicio y contratista de producción.

Para ello se propone una clasificación que tiene en cuenta la actividad realizada por la unidad económica (producción de bienes: granos, ganado, etc.) prestación de servicios (siembra, cosecha, etc.) y el grado de tenencia del factor productivo capital (máquinas). De acuerdo a ello:

Productor agropecuario: es aquel que, independientemente de la relación con la tierra, asume la gestión y los riesgos de la actividad productiva. Por lo tanto dentro de este concepto puede separarse:

- **Productores tradicionales:** son aquellos productores, propietarios o no de tierras, que se caracterizan por tener un stock de capital de una magnitud que se corresponde con el tamaño de su explotación o es menor al que debería tener, de acuerdo a su dimensión. La totalidad de su ingreso proviene de la producción agropecuaria.
- **Productores capitalizados:** son aquellos productores, propietarios o no de tierras, que se caracterizan por tener un stock de capital de mayor dimensión respecto a la superficie que trabajan. Estos productores pueden prestar servicios de maquinaria, pero su ingreso principal proviene de la producción agropecuaria.
- **Prestador de Servicios Agropecuarios:** Se definen a las empresas de servicios agropecuarios como aquellas unidades económicas (personas o sociedades), propietarias de tierra o no, que regularmente brindan, en forma autónoma, servicios de maquinarias o de personal (no profesionales) a una explotación agropecuaria, y por lo cual reciben un pago específico (en dinero o en especie). Se puede clasificar a los mismos, de acuerdo al factor de producción que ofrecen, en contratistas de maquinarias o contratistas de mano de obra; y de acuerdo al sector que se dedican en servicios agrícolas o pecuarios. En cualquier caso abarcan actividades como:
 - a) Servicios de maquinarias agrícola (servicios de labranza y labores complementarias de preparación de suelo; siembra y trasplante cuidados culturales mecánicos y químicos, servicios de cosecha, etc);

7 Matriz F.O.D.A.: metodología de estudio de la situación de una empresa o un proyecto, analizando sus características internas (**D**ebilidades y **F**ortalezas) y su situación externa (**A**menazas y **O**portunidades) en una matriz cuadrada. Herramienta para conocer la situación real en que se encuentra una organización, empresa o proyecto, y planificar una estrategia de futuro.

- b) Servicios de mano de obra agrícola;
- c) Servicios de inseminación artificial y servicios para mejorar la calidad de los animales;
- d) Servicio de contratista de mano de obra pecuaria, y
- e) Otros servicios pecuarios.

Ahora bien, a los efectos de clarificar los conceptos anteriormente citados, habría que dividir entre:

Contratistas puros: son aquellos que no son propietarios de tierras ni tampoco las alquilan y sólo ofrecen los servicios de su factor productivo (maquinaria, etc.). La totalidad de su ingreso proviene de la prestación de éstos servicios.

Contratistas tomadores de tierra: son aquellos propietarios de maquinarias que, además, son propietarios de una determinada superficie de tierra agropecuaria o la alquilan, pero su ingreso principal proviene de la prestación de servicios. Dentro de esta categoría, se encuentran los denominados **productores capitalizados**. La diferencia está en la actividad de donde proviene el ingreso principal.

Si bien existe una clasificación, la actividad es muy dinámica, y a medida de que van surgiendo novedades en lo referente al sector y dependiendo de las circunstancias económicas imperantes un contratista de servicios, puede convertirse en productor agropecuario si decide alquilar y tomar a su riesgo las tierras que trabaja, como así también, un productor agropecuario, adquiere maquinaria y puede convertirse en un prestador de servicios si obtiene mayores ingresos del factor capital que del factor tierra. Cualquiera de estos dos casos lo podríamos denominar **contratista de producción**.

2. Evolución histórica de los Servicios Rurales

El origen de los prestadores de servicios agropecuarios, que se remonta a la conformación básica del agro moderno a fines de siglo XIX, y su evolución está marcada por factores como: la performance del sector agropecuario en general, la intensificación de la agricultura, la ganadería, los conflictos laborales rurales; la compleja trama legal sobre arrendamientos agrícolas; los cambios tecnológicos y organizaciones y las inestabilidades macroeconómicas e institucionales de nuestro país. La mayoría de los autores coinciden en señalar como origen de los contratistas a la mecanización excesiva que llevaron a cabo los arrendatarios, ya sea porque el difícil acceso a la tierra sesgaba sus inversiones a bienes que se pudieran llevar una vez terminado el contrato de arrendamiento, o por decisión de los arrendatarios de querer obtener rápidas ganancias, que los llevaron a privilegiar inversiones en cierto tipo de capital como maquinarias.

En la década del 40 otro incentivo a la incorporación de maquinaria fueron los conflictos laborales del agro. El alto grado de sindicalización de los trabajadores rurales, en conjunto con el excedente de mano de obra en el sector generado por la disminución de la superficie implantada, provocó agudos enfrentamientos entre productores y trabajadores. Esto influiría en una conducta fuertemente demandante de maquinaria, vista por los propietarios como el mecanismo de eliminación de conflictos sociales más que de reducción de costos. La disminución de la mano de obra en el campo también se relaciona con la urbanización de la familia rural.

En los '50 se refuerza el mismo fenómeno de mecanización excesiva, dado que los arrendatarios encontraron grandes facilidades por las políticas estatales de crédito con tasas negativas y liberación impositiva para la compra de máquinas; pero encuentra un nuevo impulsor: la compleja situación legal de los arrendamientos agrícolas.

Entre las décadas del '40 y '60 un conjunto de leyes y decretos buscaron defender y proteger a los arrendatarios por sobre los propietarios de la tierra. Es así como se establecieron extensiones automáticas de la duración de los contratos, congelamiento de precios, etc. Todo ello generó un desincentivo muy fuerte en los propietarios a ofrecer tierras en alquiler.

En palabras de Pucciarelli (1997):

"La eliminación casi definitiva del arrendamiento tradicional, dejó el camino abierto para la redefinición de las relaciones de complementación entre la propiedad de la tierra, las nuevas formas de capital y la organización del trabajo en mayor escala y en forma empresarial. Allí nació... el gran agricultor capitalista sin tierra, propietario del capital y de la maquinaria moderna e introductor de la inmensa mayoría de las innovaciones tecnológicas⁸".

Es muy sugerente uno de los artículos de la ley 17253 de 1968⁹ que corta los beneficios a los arrendatarios. El propietario de la tierra recuperaba su predio y no podía venderlo, dar en pago, permutar, ceder sus derechos o transferir en otra forma el dominio durante 5 años, salvo que se decidiera enajenarlo a su ex arrendatario y/o aparcerero. Como expresa Devoto (1989):

"El posible cumplimiento de este artículo es coherente con el aumento mencionado en la actividad de contratistas de servicios porque por este sistema no se delega el dominio del campo. Es aún más factible la continuidad del proceso productivo si se tiene en cuenta la posible condición de ex arrendatarios y/o ex aparceros de dichos contratistas¹⁰".

Las cuestiones tecnológicas también influyeron desde el comienzo. Las primeras trilladoras eran máquinas enormes, pesadas, de alto costo y utilizaban una cuadrilla de 25 trabajadores. Todo ello hacía más conveniente el alquiler por parte del productor. Según Tort (1983), utilizando datos de Gallo Mendoza, los contratistas tienen mucho que ver en que durante el primer cuarto del siglo XX, Argentina estuviera al nivel internacional en cuanto a técnicas mecanizadas de cultivo y cosecha. Para la misma autora el papel de los contratistas es ampliamente reconocido en la década del 30 ya que permitía el pleno empleo de la maquinaria, justificando en parte la menor cantidad de la misma existente en nuestro país respecto a otras agriculturas cerealeras del mundo.

Durante los '80 tienen efecto cambios tecnológicos impulsados por el INTA y un conjunto de medidas estatales en décadas anteriores. Se produce una fuerte expansión

8 Pucciarelli, A. (1997). Estructura Agraria de la Pampa Bonaerense. En O. Barsky y A. Pucciarelli (1997) (Eds.). El agro pampeano. El fin de un período. (pp.205-290) FLACSO/Oficina de Publicaciones del CBC, Buenos Aires.

9 Ley 17.253 Ley de Arrendamientos rurales y aparcerías

10 Devoto Rubén (1988); "Consideraciones acerca del desempeño de productores-contratistas en los partidos de Rojas y Pergamino", Temas de Investigación N° 35, INTA EEA Pergamino.

de la producción de granos, y grandes cambios en las formas de producir, con una mecanización absoluta de las tareas, uso ascendente de agroquímicos y fertilizantes y prácticas culturales que exigen un manejo refinado y más profesional de la producción.

En cada una de estas transformaciones fue necesaria la presencia de un actor especializado, informado y con capacidad financiera. Sin lugar a dudas, el prestador de servicios ocupó ese rol. Como ejemplo puede citarse el caso de la aplicación de agroquímicos que requiere de un manejo y conocimiento muy especial, que era difícil de incorporar por la gran cantidad de productores, principalmente los de menor tamaño.

Dentro de las nuevas prácticas de manejo de las superficies, un hecho significativo fue la consolidación del cultivo de soja como segunda alternativa de ocupación en el mismo año. Según Devoto (1988) el propietario de la tierra realiza bajo su entera responsabilidad el cultivo de trigo y delega en un contratista el cultivo de segunda. La soja es un cultivo que, respecto del trigo, encierra mayores riesgos en cuanto a la posibilidad de obtener un buen rendimiento; necesita de una superior dotación de maquinaria la cual debe permitir la siembra en el menor tiempo posible y finalmente, tiene costos de implantación y conservación que superan holgadamente a los del mencionado cultivo invernal.

En el éxito de este sistema de doble ocupación de la tierra en el año, que significó un incremento en los ingresos por hectáreas de los propietarios, es muy importante la figura del contratista.

Uno de los hechos más destacados en la agricultura argentina en los últimos años ha sido la difusión de los sistemas de labranza conservacionistas, entre los cuales se halla el sistema de siembra directa, que experimentó un crecimiento progresivo y revolucionó la actividad agrícola en la región pampeana. Mientras que en 1988/1989 sólo en el 3% de la superficie sembrada era utilizado este sistema, a fines de los '90 se estima que alcanzó el 30% (Sonnet, 2000)

Si bien la siembra directa implica una menor cantidad de trabajos por hectárea, los productores agropecuarios enfrentan dificultades para la adopción de este tipo de maquinaria. Esto responde tanto al importante costo del capital como a cuestiones que se refieren al tiempo de trabajo, esto es, al tiempo muerto que queda entre las labores.

En los noventa la aparición de los pool de siembra, que se convierten en relevantes actores de la producción agropecuaria, da un nuevo impulso a los contratistas, ya que se constituyen en una pieza fundamental de la estructura del pool, al proveer los servicios de roturación, siembra, cosecha, etc.

Por último, es importante mencionar, que en una economía con grandes cambios en las reglas de juego e inestabilidad macroeconómica y política como la Argentina, se genera un comportamiento especulativo y gran preferencia por la flexibilidad, a la que es funcional la figura del contratista. El productor agropecuario, al no tener que hundir inversiones en activos fijos, puede responder más fácilmente a los cambios en precios relativos, normas y políticas.

En resumen, como conjunción de factores mundiales como los cambios tecnológicos y la evolución de la producción agrícola, y particulares de nuestro país como el acceso a

la tierra, intervención estatal en el mercado de arrendamientos y políticas crediticias es que existe un importante sector de prestadores de servicios.

3. Reseña histórica de la empresa unipersonal

El empresario empieza con la explotación de esta actividad desde muy joven, aunque ya de pequeño ayudaba en el campo de su familia.

Hoy tiene 59 años, es oriundo del sur de la provincia de Santa Fe, allí nació, se educó, se casó y tuvo su casa y su familia.

A los 25 años de edad comenzó a viajar con su padre y su hermano a trabajar en campos de la zona del sudeste cordobés, donde hoy nos encontramos. En ese entonces ya se dedicaban a tareas de labranza.

Pasaron algunos años y llegó el momento de decidir optar entre seguir movilizándose solo o llevar a su familia con él, esto último fue lo que en ese momento mejor se ajustaba a su realidad, por lo que, ya con su esposa y sus 3 hijos se mudaron a la provincia de Córdoba en el año 1983, se separa de la sociedad que tenía con su familia de origen y comienzan a trabajar la misma tierra, a medias pero separados en las tareas y ganancias. Al separarse de la sociedad recibe su parte de capital, se trataba de una parte de una cosechadora modelo 1976, él la obtiene completamente y con el trabajo de aquel campo le pagó la diferencia a su padre, con quien continuo trabajando en el mismo lugar físico.

Así comienza la historia de este empresario que se ha abierto un camino importante a través de tantos años de trabajo y dedicación, que ha diversificado su tarea en distintos rubros siempre con honestidad y con el empuje que lo caracteriza.

Corrían los años de 1980 y ya habiendo cancelado su deuda con la sociedad familiar; compra su primera cosechadora, una Vassalli 316 y comienza a trabajar también en una importante estancia de la zona, parte de una inversión de empresarios mendocinos, allí ofrecía sus servicios de trilla y hacía fletes, transportaba desde La Dormida, provincia de Mendoza hacia Ordóñez, en Córdoba, vino en damajuanas que luego se vendían en mercados locales. Para ello utilizaba un camión con chasis solo, un Ford 600 del año 1965 que hasta hace unos pocos años continuaba utilizando para realizar fletes de cereal al puerto de Rosario y también para el transporte del equipo de trabajo hacia diferentes lugares.

Fiel a la marca, compra una Vassalli 900 y con ella comienza a viajar a la provincia de Chaco, a la cosecha de girasol en los meses de diciembre y enero.

Luego, y siempre buscando las oportunidades de trabajo, comienza a viajar a Tucumán a las cosechas de soja.

Hasta este entonces venía lentamente renovando su capital, pero no llegó hasta 1989 su primer cosechadora 0 km, que compró con un crédito del Banco Nación, su sensación era plena, tenía una familia sana, un trabajo que le gustaba y sobre todo, y a pesar de que los rendimientos en esos tiempos no eran los que hoy se presentan, le iba bien, progresaba, invertía en su negocio. Pudo terminar de construir su casa, la que había comprado cuando llegó a Córdoba y que ya les quedaba pequeña.

Continúa por los `90 trabajando en la zona de residencia en el sudeste de Córdoba y ya consolidado en Chaco cosechando girasol, soja, trigo y maíz. También en esa década viaja al sur de la provincia de Buenos Aires, a las campañas de trigo, maíz y

Girasol, al igual que en Entre Ríos y a Tucumán y Salta a las campañas de soja y trigo respectivamente; y a Córdoba capital, donde cosecha soja, trigo, maíz y girasol hasta el año 2002.

Hoy su actividad sólo la realiza en la provincia de Chaco y Santiago del Estero, en el sudeste y noreste de Córdoba; así con un equipo 2 cosechadoras completas, tractores y demás herramientas ha logrado consolidarse. Si bien el trabajo es continuo, también tiene más tiempo para dedicarse a su familia que sigue creciendo con la llegada de los nietos.

Ha ido renovando los equipos que constituyen su capital de trabajo, siempre fiel a la marca Vasalli que luego se convirtió en Don Roque. Este equipamiento de origen nacional le ha permitido contar con el privilegio de no tener que parar de trabajar por falta de repuestos o desperfectos, así como el asesoramiento de los técnicos de la fábrica en Firmat, provincia de Santa Fe.

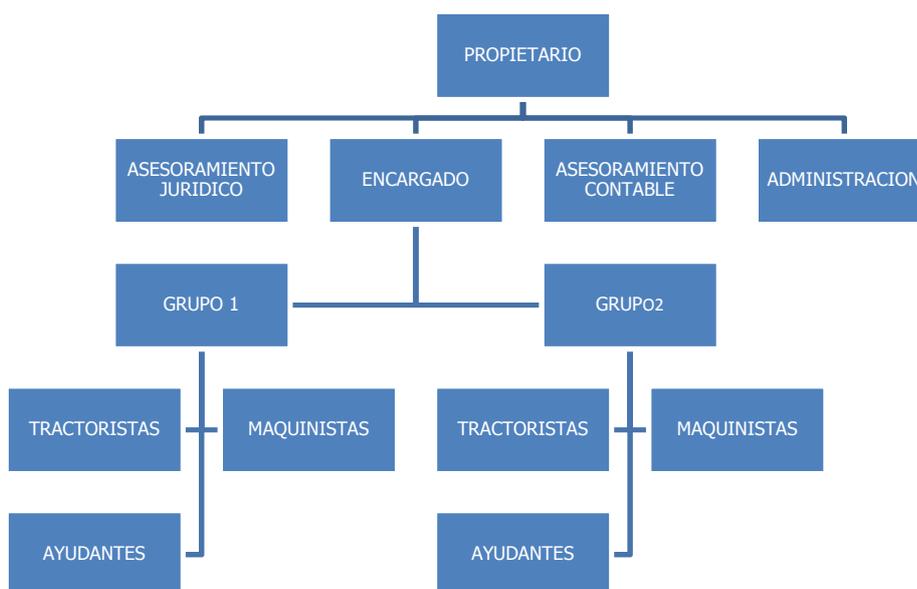
Además de contar con las herramientas, el personal es un factor que no debemos dejar de mencionar, en las temporadas de cosecha emplea personal temporal en las regiones donde opera o de su lugar de origen. Estos empleados casi siempre son los mismos, aunque en oportunidades suele complicarse el traslado de los mismos a otras regiones de trabajo. Sólo tiene permanentemente un empleado que es peon maquinista desde hace dos años; éste está a disposición tanto para las cosechas como también para la preparación y reparación de las herramientas durante todo el año.

Cuenta también con el aporte de su hijo quien le ayuda en todo momento y más aun cuando el trabajo se da simultáneamente en dos lugares diferentes.

En nuestra entrevista personal con el propietario nos ha comentado también que tiene una excelente relación tanto con sus proveedores como con los clientes y empleados; al mantener relaciones comerciales desde hace tantos años el trabajo se torna grato. También cuenta con el apoyo del banco que le ha facilitado financiación constante a la hora de invertir en capital de trabajo, esto también por el cumplimiento que ha tenido siempre frente a sus compromisos.

Hoy por hoy la mayor competencia que tiene es la de algunos colegas que cuentan con maquinaria importada, que si bien utilizan tecnologías similares, en algunos casos hace el trabajo de un modo más eficiente.

3.1 Organigrama de la Empresa



El organigrama expuesto nos muestra que la empresa esta dirigida únicamente por su propietario, a pesar de que cuenta con asesoramiento jurídico y contable y del apoyo de su hijo Marcos (encargado), es él quien responde por todas las actividades que realiza la empresa.

El encargado es quien coordina los equipos de trabajo, determina para donde se va cada equipo cuando hay trabajo en diversos lugares y, cuando se da el caso, acompaña a uno de ellos.

Tractoristas, maquinistas y ayudantes son empleados que se toman temporariamente, sólo un maquinista es permanente y es quien también hace las veces de encargado cuando ninguno de los dueños se encuentra presente; hace un año que está en la empresa y cuenta con la confianza de sus jefes.

Este sector es un tanto complejo en cuanto al contexto laboral, se presenta en muchos casos gente que no tiene estudios, bastante modestos y sumisos; hay que tener mucho cuidado respecto de las tareas que realizan y de la responsabilidad con la que afrontan tales tareas, ya que pueden suceder pequeños accidentes que originen pérdidas materiales importantes pero también lesiones a los trabajadores que deriven en demandas judiciales, lo que provocaría aún mayores erogaciones y problemas.

3.2 Análisis del Sector

a. Proveedores

La empresa cuenta con diferentes proveedores:

- Proveedores de maquinarias: Si bien estas inversiones no son del todo frecuentes, no se realizan periódicamente, aunque se trata renovar la maquinaria en periodos cortos así no significan grandes inversiones a la hora de cambiarlas y por su desgaste, para esto existe un concesionario oficial de maquinarias agrícolas que los provee como así también el servicio técnico y las actualizaciones de los software que llevan están sofisticadas herramientas.

Como así también el asesoramiento que reciben por parte del taller mecánico; en ocasiones les ha tocado sufrir la rotura o desperfectos en las máquinas y por teléfono desde el taller han podido mitigar estas situaciones cuando el tiempo apremia.

La relación con ellos es desde el inicio de la actividad.

- Un proveedor del insumo principal en una estación de servicios q le abastece a la empresa, por lo general se llenan los tanques cisterna para contar con algunas reservas en la época fuerte de la cosecha (esto se realiza para evitar la falta de combustible en la época fuerte). Si bien este es un problema que a veces entorpece el funcionamiento de las empresas de este tipo, el cumplimiento durante la trayectoria del empresario hace que no sean muchas las veces en que tienen que parar de trabajar por este motivo.

b. Competencia

Con respecto a la competencia, en los comienzos era prácticamente poca. Con el correr de los años la demanda del mercado generó la necesidad de mayores empresas dedicadas a este rubro, provocando así la regulación de precios. Actualmente en la zona hay muchos contratistas rurales ya sean que se dedican exclusivamente a la prestación de servicios como así también dueños de campos que invierten en maquinarias nuevas para su propia producción o como actividad secundaria, para amortizarlas mas rápido realizan la trilla en campos de terceros

A pesar de la cantidad de competidores, la empresa establece que su punto fuerte es su trayectoria en el rubro, la cual se encuentra avalada por la satisfacción de sus clientes y en sus maquinarias de última tecnología q permite maximizar los rindes por hectáreas cosechadas

c. Reorganización

La empresa está interesada en adoptar un tipo societario por diversos motivos; principalmente porque hoy en día los riesgos son más grandes, no solo del capital humano sino también del capital de trabajo. Especialmente por futuras contingencias en accidentes, demandas laborales, etc.

No pretende incorporar socios fuera de su entorno familiar por el momento, pero si en algún momento se presentara la posibilidad de ampliar su horizonte comercial, como puede ser el arrendamiento o incorporación de tierras propias, vería la posibilidad que terceros se incorporen en la sociedad a los fines de incrementar el capital a invertir.

Decimos que la mayor preocupación es la del capital humano porque, si bien siempre existieron riesgos, en la actualidad, y con la nueva Ley de N° 22.248 de 2011, los ajustes que deben hacerse en materia laboral son mayores. Sobre todo en caso de accidentes con los empleados, que a pesar de ser gente conocida de años, los abogados hacen que la responsabilidad siempre vaya un poco más allá de lo real y termina perjudicando al empresario y a veces al mismo empleado con el afán de incrementar sus honorarios.

Sabemos que el sector ha sido descuidado, que las personas que trabajan en el rubro pocas veces cuentan con algún nivel académico y eso hace que sea más fácil convencerlos de que deben iniciar demandas legales y generar conflictos que a la larga los únicos beneficiados son los abogados.

Este tema es bastante complejo por lo que no nos vamos a adentrar demasiado en sus particularidades; sólo concluiremos en que la nueva ley de trabajo agrario beneficia en muchos aspectos a los trabajadores del sector, hoy ya no pueden trabajar “de sol a sol” como lo hacían antes, las jornadas de trabajo son menos extensa y el tipo de trabajo es más ameno; el trabajo en negro se esta erradicando y la gente reconoce que no todos los empleadores son explotadores; cada quién sabe que es lo que debe hacer y se cuenta con las medidas de seguridad adecuadas y apropiadas para que nada malo suceda, sin embargo, este es un tema que preocupa al empresario y su principal miedo es perder mucho más de lo que realmente debería en caso de que algo fortuito suceda.

3.2 Análisis FODA de la Empresa

FACTORES	POSITIVOS	NEGATIVOS
INTERNOS	<p><u>Fortalezas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Trayectoria /Experiencia. • Personal capacitado. • Imagen positiva en el mercado a través de recomendaciones realizadas por sus clientes a interesados. • Calidad de Servicio. • Fidelidad de Clientes. • Al día en todas las cuestiones impositivas • Recolección optima del cereal por la maquinaria utilizada 	<p><u>Debilidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Ilimitada frente a contingencias • Altos costos de mantenimiento por la alta tecnologías de las maquinarias
EXTERNOS	<p><u>Oportunidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento de la demanda. • Amplio campo de acción en el rubro. • Publicidad a través del marketing de tercera generación (boca en boca). 	<p><u>Amenazas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Alto número de competidores. • Diversidad de competidores. • Competencia desleal. • Inestabilidad de los precios de los insumos (combustible) y escasez de ello en ocasiones • Juicios Laborales

CAPITULO 5.
PROCESO DE ORGANIZACION

1. Análisis e interpretación de los datos

Con los datos recolectados a través de entrevistas, determinamos que la principal razón por la cual el empresario está interesado en realizar una reorganización es para limitar la responsabilidad, manteniendo así protegidos sus bienes familiares.

Con esto ya estamos en condiciones de descartar varios tipos Societarios, los cuales no cumplen con esa condición de limitación de responsabilidad; éstos son: Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad de Capital e Industria, Sociedad en Comandita por acciones; así la elección estaría entre una SRL y una SA.

Ahora veamos las diferencias entre estos dos tipos societarios, en todos sus aspectos, para llegar a una adecuada conclusión.

1.1. Tratamiento Impositivo

En el tratamiento impositivo no hay diferencia.

- En Impuesto a las Ganancias ambas se encuentran gravadas por una alícuota del 35%.-
- En IVA no hay diferencias. Alícuota a aplicar: 21%.
- En Ganancia Mínima Presunta no hay diferencias: el impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la base imponible del gravamen.
- En Bienes Personales acciones y participaciones pagan de igual manera ambas.- Éste impuesto tiene carácter de pago único y definitivo, por lo que no corresponde el ingreso de anticipos a cuenta.
El impuesto a ingresar se determina aplicando sobre el valor de la participación (el valor patrimonial proporcional que surge del último balance) la alícuota del 0,50%.
- En impuestos provinciales (Ingresos Brutos) no hay diferencias. La construcción está gravada al 2.5%.
Debido a que la empresa realiza actividades en varias ciudades quedaría gravada por Convenio Multilateral, independientemente del tipo societario que adopte.
- En impuestos municipales (Tasa Comercial) no hay diferencias.-

1.2. Tratamiento Contable

En el Tratamiento Contable tampoco hay diferencias respecto al tipo societario que se elija, SRL o SA, la registración contable es idéntica para cualquier tipo de sociedad que se adopte.-

Debido a que se trata de una empresa de servicios agropecuarios con lo cual la contabilidad que sería más conveniente llevar además de una Contabilidad General, es una Contabilidad de Costos para así lograr un efectivo desarrollo de las funciones de planeación, control y toma de decisiones.

Creemos que lo ideal en este caso es llevar una contabilidad por lotes trabajados; no se recomienda prorratear de acuerdo a las hectáreas cosechadas ya que si bien en la mayoría de las campañas se trabaja en los mismos establecimientos no siempre la superficie a cosechar es la misma y las formas de pago también difieren.

Con esto se estaría conociendo el costo que asume la empresa por cada cliente que contrata sus servicios.

Respecto a los Libros Rubricados obligatorios tenemos una diferencia ya que las S.R.L. están obligadas a llevar tres libros:

- Actas de Reunión de Socios
- Diario General
- Inventario y Balances

Y las S.A. están obligadas a llevar los siguientes libros:

- Actas de Directorio
- Actas de Asambleas Generales
- Diario General
- Inventario y Balances
- Registro de Accionistas
- Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas.

Las Resoluciones Técnicas a aplicar, cualquiera sea el tipo societario que se adopte, son las siguientes:

- RT 8 "Normas generales de exposición contable" F.A.C.P.C.E.
- RT 9 "Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios" F.A.C.P.C.E.
- RT 17 "Normas contables profesionales" F.A.C.P.C.E.

1.3. Aspecto Laboral

Al respecto podemos decir que no habrá grandes cambios, el empresario está inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia como empleador y en RENATEA¹¹

Los empleados son contratados en la modalidad de Permanente Discontinuo, es decir, se los considera empleados permanentes pero se los emplea sólo en las épocas que se los necesita para realizar actividades, son trabajadores temporales pero con beneficios de los permanentes, están comprendidos en la escala de Conductores Tractoristas, Maquinista de Máquinas Cosechadora y Agrícola

Sólo un empleado es permanente y está en la misma categoría que los discontinuos, cuenta con una antigüedad de dos años y se le realizan todos los aportes previsionales como así también los sindicales UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Agrarios) donde se aportan cuota solidaria y fondo de sepelio de acuerdo al salario del empleado.

También se cuenta con el libro de sueldos, las planillas de horarios y descansos, libreta del trabajador agrario, exigida por RENATEA, que, en el caso de los permanentes discontinuos sirve de prueba al momento de que el empleado quiera acceder al beneficio de la jubilación.

¹¹ El Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) es un ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el que deben inscribirse todos los empleadores y trabajadores agrarios del país.

1.4.Aspecto Societario

	SRL	SA
Constitución de Estatutos	Constitución Judicial: vía Tribunales. Luego se registra en el Registro Público de Comercio (RPC). Vía Tribunales Judiciales.	Constitución Administrativa: Vía Inspección de Sociedades Jurídicas. Luego se registra en el Registro Público de Comercio. Vía Inspección de Sociedades Jurídicas.
Transferencias de Cuotas/ Acciones	Vía Tribunales con publicación de edictos e inscripción en el RPC.	Por boleto privado.
Administración	A cargo de la Gerencia, compuesta por socios o terceros. La administración puede ser unipersonal o colegiada.	A cargo del Directorio, socios o terceros. La administración puede ser unipersonal o colegiada.
Control Externo	Fiscalización estatal al momento de su constitución y cada vez que se inscriba un instrumento ante el Registro Público de Comercio.	Fiscalización estatal permanente durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en los casos establecidos en el artículo 299 de la Ley 19550. Fiscalización estatal limitada La fiscalización por la autoridad de contralor de las sociedades anónimas no incluidas en el artículo 299, se limitará al contrato constitutivo, sus reformas y variaciones del capital. Fiscalización estatal limitada: extensión. La autoridad de contralor podrá ejercer funciones de vigilancia en las sociedades anónimas no incluidas en el artículo 299, en los siguientes casos: 1) Cuando lo soliciten accionistas que representen el diez por ciento (10%) del capital suscrito o lo requiera cualquier síndico. 2) Cuando lo considere necesario, según resolución fundada, en resguardo del interés público.
Control Interno - Sindicatura	Puede establecerse un órgano de fiscalización, ya sea sindicatura o consejo de vigilancia, que se regirá por las disposiciones del contrato, pero no es obligatorio. Si es un órgano obligatorio en las sociedades cuyo capital supere los \$10.000.000.	Es optativo siempre que la sociedad no esté comprendida en los supuestos de fiscalización estatal permanente del artículo 299 de la Ley 19550.
Reunión de Socios - Asambleas	Reunión de Socios Si el contrato social no dispone reglas específicas sobre la forma de deliberar y tomar acuerdos sociales no hay necesidad de reuniones físicas de los socios, dado que las resoluciones sociales pueden ser adoptadas mediante: el voto de los socios, o la declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.	Asambleas Requiere la reunión física de los accionistas mediante la celebración de una Asamblea.

1.4.1. Comparación entre SRL y SA

Algunas últimas consideraciones que tendremos en cuenta antes de dar una conclusión final son las siguientes:

Cantidad de Socios

El número máximo de socios en una SRL es de cincuenta (50), mientras que en las SA no existe limitación. Es por ello que si se desea recurrir al público inversionista para obtener capital se utilizará una SA. Con lo que una SRL resulta más adecuada para mantener una sociedad de carácter familiar.

Costos de Constitución

En cuanto a la Constitución en las SRL se estiman menores costos que en la SA.-.

SRL:

Gastos de justicia:

- ✓ Tasa de justicia (Inscripción en el registro público) 4 Jus
- ✓ Caja de abogados el 4 por mil, del capital social
- ✓ Colegio de abogados \$95

Otros gastos:

- ✓ Publicación de edictos en el Boletín Oficial: \$4 la línea.
- ✓ Inscripción en el Registro Público de Comercio: \$79.
- ✓ Gastos de escribanía - Certificaciones de firmas: \$ 1000 aprox.-
- ✓ Honorarios de profesionales actuantes: regulados por el Juez.

SA:

Gastos Inspección de Personas Jurídicas:

- ✓ Nota de presentación \$5
- ✓ Timbrado \$218

Otros Gastos:

- ✓ Publicación de edictos en el Boletín Oficial: \$4 la línea.
- ✓ Gastos de escribanía - Certificaciones de Firmas: \$ 1000 aprox.-
- ✓ Honorarios de profesionales actuantes: a convenir según el Capital Social.

Mantenimiento legal

En las SRL es más sencillo y económico.

La Inspección General de Justicia es el organismo de fiscalización de las sociedades comerciales, a nivel nacional; en las provincias son los Registros Públicos de Comercio.

En Córdoba la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas cobra una tasa de fiscalización a las sociedades por acciones, éstas tienen fiscalización estatal permanente, en consecuencia tienen mayores costos anuales al tener que presentar lo requerido por el organismo de fiscalización.

Algunas Tasas a tener en cuenta en una SA

Derechos de inspección anual, en función del PN: de \$0 a \$4000000. Valor Tasa: de \$59.50 a \$1017.50

- Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del PN: de \$0 a \$4000000. Valor Tasa: \$59.5 a \$1017.5
- Presentación de Estados Contables anuales en función del PN: de \$0 a \$4000000. Valor Tasa: de \$50.5 a \$982

Las SRL están exentas de la presentación ante el organismo de control, sólo se presentará en caso que el organismo lo requiera, cuando crea conveniente, con lo que no tendrían que pagar dicha tasa.

- Transmisibilidad de participaciones sociales. Este aspecto es más sencillo y económico en las SRL que en las SA.

En las SRL, las cuotas son libremente transferibles, salvo disposición contraria del contrato.

Se requiere del consentimiento unánime de los socios e implica una modificación de los estatutos sociales, con todas las formalidades de inscripción y publicación.

La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado.

La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

El contrato de sociedad puede limitar la transmisibilidad de las cuotas, pero no prohibirla.

Son lícitas las cláusulas que requieran la conformidad mayoritaria o unánime de los socios o que confieran un "derecho de preferencia" a los socios.

Por el contrario, la cesión de las acciones de una SA requiere sólo de un acuerdo entre cedente y cesionario que conste en un instrumento privado, sin necesidad de aprobación alguna de los otros accionistas.

La transmisión de las acciones es libre, sin embargo el estatuto puede limitar esa transmisibilidad de acciones nominativas o escriturales, sin que pueda importar la prohibición de su transferencia, también puede el estatuto disponer, al igual que las SRL, el derecho de preferencia y de acrecer a los socios ante la intención de venta de otro socio.

Una cuestión a tener en cuenta es el Proyecto de Ley "Plan Anti evasión III" que en uno de sus puntos restablece la gravabilidad de los resultados por la venta de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores y de bienes muebles amortizables para personas físicas. Cuando este proyecto entre en práctica esta cuestión será una notable desventaja para las Sociedades Anónimas.

- Toma de decisiones.

No son obligatorias las Asambleas o Reuniones de Socios, en las SRL no hay necesidad de éstas reuniones, si no lo establece el contrato; no así en las SA que requieren la celebración de Asambleas las cuales son convocadas mediante la publicación de edictos, excepto cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto, en este caso la asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria.

En las SRL la toma de decisiones es mucho más sencilla ya que no se convoca a Asamblea como en las SA, sino que el Gerente notifica fehacientemente a los socios y estos contestan votando a favor o en contra y allí se conoce que sucedió con esa decisión.

- Quórum resolutivo.
En las SRL se toma la mayoría en cantidad de socios, sin atender a la participación social de cada uno. Es decir, la opinión de un socio con menor participación en la sociedad vale de igual manera a la hora de tomar decisiones que un socio con mayor participación. Esto sería "un voto por socio"
Por el contrario, en las asambleas de accionistas, los votos de cada accionista valen según la cantidad de acciones q posea. Cada acción ordinaria da derecho a un voto, "un voto por acción", salvo que existan acciones sin derecho a voto (como las acciones con preferencia patrimonial que pueden carecer de voto).
- Requisitos para funcionar
La SRL requiere de menos requisitos formales para funcionar que una SA; como ser, el gerente en una SRL no tiene obligación de registrar su accionar.
Una SA tiene más formalidades como reunir al directorio cada tres meses, convocar a asambleas, publicar en el boletín oficial esa convocatoria, asentar en el libro de asambleas las decisiones tomadas, etc. que si no se cumplen puede terminar en problemas judiciales.

CAPITULO 6.
LA NUEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIA

1. Inventario y valuación de la empresa

A continuación detallamos los bienes que el empresario aportará a la organización con su valuación actual; estas son sus herramientas de trabajo

Descripción	Caract	Marca	Modelo	Pesos
Acoplado	Autodescargable 14 Tn, 1 eje	Ombu	2010	\$ 50.000,00
Acoplado	Autodescargable 16,5 Tn, 2 ejes	Ombu	2006	\$ 75.000,00
Acoplado	Carreton p/traslado cosechadora	Ombu	1997	\$ 49.000,00
Camion	170-E22	Iveco	2011	\$ 316.000,00
Camioneta Ford F100	Motor MWN	Ford	1995	\$ 62.700,00
Camioneta Ford F100	Motor MWN	Ford	2004	\$ 97.000,00
Camioneta S10	Motor MWN, doble cabina	Chevrolet	2006	\$ 74.000,00
Casilla Rural	5 camas, 7,00 x 2,40	Zachino	2010	\$ 25.000,00
Cosechadora RV 150	Motor Cummins 6 cilindros 235 HP c/plataforma trigo-soja 28 pies de corte	Don Roque	2011	\$ 863.950,00
Cosechadora RV 150	Motor Cummins 6 cilindros 235 HP c/plataforma trigo-soja 28 pies de corte	Don Roque	2008	\$ 723.850,00
Equipo girasolero	12 surcos a 70 cm e/s	Mainero	1999	\$ 25.000,00
Equipo girasolero	14 surcos a 70 cm e/s	Maizco	2004	\$ 28.000,00
Equipo recolector de Maiz	11 surcos a 52,5 cm e/s	De Grande	2010	\$ 140.000,00
Equipo recolector de Maiz	13 surcos a 52,5 cm	De Grande	2004	\$ 85.000,00
Taller rodante	Con soldador	Rossuar	1998	\$ 35.025,00
Tanque de combustible tipo cisterna	2 ejes, capac. 3000 lts	Mucillo	2008	\$ 12.000,00
Tanque de combustible tipo cisterna	Capac 1500 lts	Montecor	2000	\$ 9.000,00
Tanque para agua	1 eje, capac. 1500 lts	Gentili	2005	\$ 3.000,00
Tanque para agua	Capac 1500 lts	Rotor	2001	\$ 2.300,00
Tractor	Mod 1195 - 120 HP	Massey Ferguson	1989	\$ 120.000,00
Tractor	Mod 1195 - 120 HP	Massey Ferguson	1983	\$ 85.000,00
TOTAL				\$ 2.880.825,00

2. Balance actual

En los siguientes esquemas mostraremos cuales son conceptos que originan ingresos y gastos a la organización; el empresario realiza actividad por diversas zonas del país y los rindes (de donde se originan los ingresos) difieren en algunos casos, por lo que hemos diferenciado por zonas siendo estas:

- Zona 1: Sudoeste de la provincia de Chaco
- Zona 2: Sudeste de la provincia de Córdoba
- Zona 3: Norte del departamento Unión, provincia de Córdoba

PRESUPUESTOS DE INGRESOS POR SERVICIOS 2013

A partir de los datos obtenidos de la empresa y de otros especialistas en el tema agropecuario, describiremos por mes, por zona y por cultivo, la cantidad de hectáreas previstas a cosechar en el año 2013.

CULTIVO	SOJA			MAIZ			GIRASOL		
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
MES									
ENERO									
FEBRERO									
MARZO	400			300	100				
ABRIL	600			100	100				
MAYO	600	100	300						
JUNIO	600	100	200						
JULIO	200								
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE							200		
NOVIEMBRE							200	100	
DICIEMBRE									
TOTAL ZONA	2400	200	500	400	200		400	100	
TOTAL CULTIVO	3100 has a cosechar			600 has a cosechar			500 has a cosechar		

Cuadro 1: Cantidad de Has a cosechar año 2013

A su vez, también conocemos y están tabulados, los rindes por cada una de las zonas, los cuales detallamos a continuación:

Rindes			
Cultivo	Soja	Maiz	Girasol
Zona	QQ/Ha	QQ/Ha	QQ/Ha
Zona 1	46	118	28
Zona 2	36	94	22
Zona 3	26	78	16

Cuadro 2: Rindes en quintales por hectárea por zona de trabajo

Otra cosa que nos es conocida son los precios de cada uno de los cereales y oleaginosas que la empresa cosecha, también están tabulados de acuerdo al rinde. Describimos en un cuadro a continuación cuáles son los valores obtenidos por cultivo de acuerdo a su rinde estimado; la medición se calcula en pesos por quintales por hectárea. Es decir, suponiendo que la cosecha de soja rinde 40 quintales por hectárea cosechada, el valor obtenido para tal rinde es de \$ 442,10.

SOJA		MAIZ		GIRASOL	
QQ/HA	\$/HA	QQ/HA	\$/HA	QQ/HA	\$/HA
10	\$ 279,60	46	\$ 393,60	10	\$ 233,40
12	\$ 286,10	50	\$ 402,30	12	\$ 240,80
14	\$ 292,80	54	\$ 411,40	14	\$ 248,60
16	\$ 299,90	58	\$ 420,90	16	\$ 256,90
18	\$ 307,30	62	\$ 430,90	18	\$ 265,70
20	\$ 315,10	66	\$ 441,30	20	\$ 275,30
22	\$ 323,30	70	\$ 452,30	22	\$ 285,50
24	\$ 331,90	74	\$ 463,80	24	\$ 296,50
26	\$ 341,00	78	\$ 475,90	26	\$ 308,40
28	\$ 350,60	82	\$ 488,60	28	\$ 320,30
30	\$ 360,80	86	\$ 502,10	30	\$ 335,30
32	\$ 371,60	90	\$ 516,40		
34	\$ 382,00	94	\$ 531,40		
36	\$ 395,20	98	\$ 547,40		
38	\$ 408,20	102	\$ 564,30		
40	\$ 422,10	106	\$ 582,40		
42	\$ 436,90	110	\$ 601,60		
44	\$ 452,80	114	\$ 622,20		
46	\$ 469,90	118	\$ 644,00		
48	\$ 488,40	122	\$ 667,80		
50	\$ 508,40	126	\$ 693,20		
		130	\$ 720,60		

Cuadro 3: Precios según rinde en quintales por hectárea por cultivo

A partir de los datos conocidos de rindes por cultivo y por zona, y teniendo en cuenta la cantidad de hectáreas cosechadas en cada campaña, sólo debemos realizar sencillos cálculos para estimar los ingresos brutos por el servicio de cosechas por cultivo. Tales operaciones se encuentran detalladas en el cuadro a continuación:

MESES ZONA	Soja			Maiz			Girasol			Totales
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	
ENERO										
FEBRERO										
MARZO	\$ 187.960,00			\$ 193.200,00	\$ 53.140,00					\$ 434.300,00
ABRIL	\$ 281.940,00			\$ 64.400,00	\$ 54.740,00					\$ 401.080,00
MAYO	\$ 281.940,00	\$ 39.520,00	\$ 102.300,00							\$ 423.760,00
JUNIO	\$ 281.940,00	\$ 39.520,00	\$ 68.200,00							\$ 389.660,00
JULIO	\$ 93.980,00									\$ 93.980,00
AGOSTO										
SEPTIEMBRE										
OCTUBRE							\$ 64.060,00			\$ 64.060,00
NOVIEMBRE							\$ 67.060,00	28.550,00	\$	\$ 95.610,00
DICIEMBRE										
TOTAL	1.127.760,00	\$ 79.040,00	\$ 170.500,00	257.600,00	107.880,00	\$ 0,00	\$ 131.120,00	28.550,00	\$ 0,00	\$ 1.902.450,00
TOTAL POR CULTIVO	\$ 1.377.300,00			\$ 365.480,00			\$ 159.670,00			\$
INGRESOS BRUTOS ANUALES										\$ 1.902.450,00

Cuadro 4: Ingresos brutos anuales

PRESUPUESTO DE COSTOS (2013)

Además de estimar los ingresos por servicios, otro de los puntos importantes a tener en cuenta en la organización, son los costos y gastos en los que incurre para poder realizar su actividad. Para ello, y con la información otorgada por el empresario, confeccionamos un cuadro con los porcentajes de costo operativo (en \$/Ha) de cada uno de los cultivos a cosechar (**Cuadro 5**) y los valorizamos de acuerdo a la cantidad de hectáreas cosechadas para tener una idea más certera de los mismos (**Cuadro 6**)

GASTO OPERATIVO	Soja		Maiz		Girasol	
	\$/HA	%	\$/HA	%	\$/HA	%
CONSERVACION Y REPARACION	\$ 54,50	16%	\$ 67,50	15%	\$ 40,20	15%
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 94,20	28%	\$ 121,10	27%	\$ 77,90	28%
PERSONAL/APORTES	\$ 55,70	17%	\$ 76,00	17%	\$ 46,70	17%
ADMINISTRACION + TASAS Y SEGUROS	\$ 11,70	4%	\$ 13,80	3%	\$ 9,60	4%
SUBTOTAL GASTO OPERATIVO	\$ 216,10	65%	\$ 278,40	62%	\$ 174,40	64%
COSTO DE PROPIEDAD(DEPRECIACION)	\$ 60,10	18%	\$ 98,60	21%	\$ 54,60	20%
TOTAL COSTO OPERATIVO	\$ 276,20	83%	\$ 377,00	83%	\$ 229,00	84%
UTILIDAD S/PRECIO	\$ 55,30	17%	\$ 75,40	17%	\$ 45,80	16%
PRECIO ORIENTATIVO	\$ 331,50	100%	\$ 452,40	100%	\$ 274,80	100%

Cuadro 5: Costos Operativos en por ha y porcentaje de afectación

Antes de calcular los mencionados costos en pesos, aclararemos algunos de los conceptos del **Cuadro 5**:

El precio del combustible \$ 6,10 el litro

Costos de Depreciación			
Cultivo	Cant. Has	Costo p/ha	Depreciación
Soja	3100	\$ 60,10	\$ 186.310,00
Maiz	600	\$ 98,60	\$ 59.160,00
Girasol	500	\$ 54,60	\$ 27.300,00
Total			\$ 272.770,00

Cuadro 5.1: Costos de propiedad (Depreciación)

Ahora, con los costos por hectárea del cuadro 5 y la cantidad de hectáreas a cosechar que extraemos del cuadro 1, calculamos lo que representan tales costos en pesos (Cuadro 6)

COSTOS - ZONA	Soja			Maíz			Girasol			Totales
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	
ENERO										
FEBRERO										
MARZO	\$ 86.440,00			\$ 83.520,00	27.840,00	\$				\$ 197.800,00
ABRIL	129.660,00			\$ 27.840,00	27.840,00	\$				\$ 185.340,00
MAYO	129.660,00	21.610,00	\$ 64.830,00							\$ 216.100,00
JUNIO	129.660,00	21.610,00	\$ 43.220,00							\$ 194.490,00
JULIO	\$ 43.220,00									\$ 43.220,00
AGOSTO										
SEPTIEMBRE										
OCTUBRE							\$ 34.880,00			\$ 34.880,00
NOVIEMBRE							\$ 34.880,00	17.440,00		\$ 52.320,00
DICIEMBRE										
TOTALES	\$ 518.640,00	\$ 43.220,00	\$ 108.050,00	\$ 111.360,00	\$ 55.680,00	\$ 0,00	\$ 69.760,00	\$ 17.440,00	\$ 0,00	\$ 924.150,00
Totales por cultivo		\$ 669.910,00		\$ 167.040,00			\$ 87.200,00			\$ 924.150,00

Cuadro 6: Costos Operativos en pesos

PRESUPUESTOS DE GASTOS FIJOS 2013

	Sueldo Neto Empleado	Aportes y Contribuciones Empleado	INSTALACIONES	SERVICIOS	TOTAL
ENERO	\$ 2.921,00	\$ 1.168,40	\$ 750,00	\$ 250,00	6.842,78
FEBRERO	\$ 2.276,00	\$ 910,40	\$ 750,00	\$ 250,00	4.444,00
MARZO	\$ 2.276,00	\$ 910,40	\$ 750,00	\$ 250,00	4.444,00
ABRIL	\$ 2.276,00	\$ 910,40	\$ 750,00	\$ 250,00	4.444,00
MAYO	\$ 2.276,00	\$ 910,40	\$ 750,00	\$ 250,00	4.444,00
JUNIO	\$ 3.699,66	\$ 1.917,90	\$ 750,00	\$ 250,00	6.406,66
JULIO	\$ 2.276,00	\$ 910,40	\$ 750,00	\$ 250,00	4.444,00
AGOSTO	\$ 2.276,00	\$ 910,40	\$ 750,00	\$ 250,00	4.444,00
SEPTIEMBRE	\$ 2.276,00	\$ 910,40	\$ 750,00	\$ 250,00	4.444,00
OCTUBRE	\$ 2.732,00	\$ 1.092,80	\$ 750,00	\$ 250,00	5.098,00
NOVIEMBRE	\$ 2.732,00	\$ 1.092,80	\$ 750,00	\$ 250,00	5.098,00
DICIEMBRE	\$ 4.794,76	\$ 2.426,14	\$ 750,00	\$ 250,00	8.006,76
TOTAL	\$ 32.811,42	\$ 14.070,85	\$ 9.000,00	\$ 3.000,00	62.560,20

Cuadro 7: Costos Fijos

Empleados: 1 empleado permanente durante todo el año con una antigüedad de 3 años. La columna **Sueldo Neto Empleado** enuncia lo que el empleado cobra de bolsillo y la columna **Aportes y Contribuciones Empleado** lo que se ingresa a AFIP mensualmente a través del F.931 por esos conceptos

Instalaciones: galpones en donde se guarda la maquinaria; los montos enunciados en la columna corresponden a impuestos municipales y provinciales

Servicios: corresponde a los servicios de agua, gas, energía que se consumen en las instalaciones

PRESUPUESTO DE DEUDAS BANCARIAS (2013)

Meses	DEUDAS BANCARIAS
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	\$ 105.000,00
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	\$ 105.000,00
TOTAL	\$ 210.000,00

Cuadro 8: Deudas Bancarias

Las deudas bancarias del Cuadro 8 corresponden a la compra de una cosechadora modelo 2008 que se terminara de pagar en Junio 2014, las cuotas son semestrales.

PRESUPUESTO FINANCIERO 2013

	INGRESOS POR SERVICIOS	COSTOS DE SERVICIOS	COSTOS FIJOS	PAGOS BANCARIOS	UTILIDAD
ENERO			-\$ 6.842,78		-\$ 6.842,78
FEBRERO			-\$ 4.444,00		-\$ 4.444,00
MARZO	\$ 434.300,00	-\$ 197.800,00	-\$ 4.444,00		\$ 232.056,00
ABRIL	\$ 401.080,00	-\$ 185.340,00	-\$ 4.444,00		\$ 211.296,00
MAYO	\$ 423.760,00	-\$ 216.100,00	-\$ 4.444,00		\$ 203.216,00
JUNIO	\$ 389.660,00	-\$ 194.490,00	-\$ 6.406,66	-\$ 105.000,00	\$ 83.763,34
JULIO	\$ 93.980,00	-\$ 43.220,00	-\$ 4.444,00		\$ 46.316,00
AGOSTO			-\$ 4.444,00		-\$ 4.444,00
SEPTIEMBRE			-\$ 4.444,00		-\$ 4.444,00
OCTUBRE	\$ 64.060,00	-\$ 34.880,00	-\$ 5.098,00		\$ 24.082,00
NOVIEMBRE	\$ 95.610,00	-\$ 52.320,00	-\$ 5.098,00		\$ 38.192,00
DICIEMBRE			-\$ 8.006,76	-\$ 105.000,00	-\$ 113.006,76
TOTAL	\$ 1.902.450,00	-\$ 924.150,00	-\$ 62.560,20	-\$ 210.000,00	\$ 705.739,80

Cuadro 9: Presupuesto de ingresos y costos 2013

ESTADO DE COSTOS

COSTOS VARIABLES	\$ 924.150,00	Cuadro 6
COSTOS FIJOS	\$ 62.560,20	Cuadro 7
CIF(DEPRECIACION)	\$ 269.770,00	Cuadro 5.1
IMPUESTOS	\$ 246.000,00	Estimado IIGG
TOTAL	\$ 1.502.480,20	

Cuadro 10: Total de costos 2013

ESTADO DE RESULTADO

INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 1.902.450,00
COSTOS TOTALES	-\$ 1.502.480,20
UTILIDAD TOTAL	\$ 399.969,80

Cuadro 11: Resultados 2013

Ahora bien, teniendo todos los datos correspondientes a las campañas realizadas en el año 2013, estamos en condiciones de valuar a la empresa. Presentamos a continuación en Estado de Situación Patrimonial 2013 y las notas complementarias correspondientes.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL 2013

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	\$ 112.000,00	Deudas	\$ 281.950,00
Clientes	\$ 30.000,00	Previsiones	\$ 25.000,00
Bienes de Uso	\$ 3.050.825,00	TOTAL PASIVO	\$ 306.950,00
TOTAL ACTIVO	\$ 3.192.825,00	PATRIMONIO NETO	
		Capital Social	\$ 2.781.055,00
		Reserva Legal	\$ 5.241,00
		Result. No Asignados	\$ 99.579,00
		TOTAL P. NETO	\$ 2.885.875,00
ACTIVO	\$ 3.192.825,00	PASIVO + P. NETO	\$ 3.192.825,00

Notas a los Estados Contables:

Activo:

El saldo del rubro **Caja y Bancos** se compone de:

Dinero en efectivo	\$ 25.000,00
Cta Cte Banco Nacion	\$ 57.000,00
Plazo Fijo BNA	\$ 30.000,00
Total	\$ 112.000,00

El saldo del rubro **Clientes** corresponde a un solo cliente que adeuda al cierre \$ 30000.-

El rubro **Bienes de Uso** está compuesto por los bienes que componen en inventario de la empresa y se adicionó un galpón obtenido por la sociedad para resguardar su maquinaria y realizar tareas administrativas

S/Inventario	\$ 2.880.825,00
Inmueble	\$ 170.000,00
Total	\$ 3.050.825,00

Pasivo:

El saldo del rubro deudas corresponde a deudas de la empresa con:

Credito BNA	\$ 105.000,00
Proveedores	\$ 98.950,00
Seguros	\$ 53.000,00
AFIP	\$ 25.000,00
Total	\$ 281.950,00

Patrimonio Neto

El capital social está compuesto por las herramientas que la empresa posee a las que se le han deducido las amortizaciones correspondientes, se ha constituido la Reserva Legal por el 5% de los resultados no asignados como dicta la LSC en su Art. 70, además de mostrar los Resultados No asignados aun por la empresa

3. Balances proyectados para el año 2014

Este Balance se realizó en base a un incremento probable de precios estimado en un 23% anual y un incremento también de la cantidad de hectáreas a cosechar en las zonas del norte del país; esto debido a que sigue incrementándose la superficie de tierras para cultivo a causa de los desmontes

PRESUPUESTOS DE VENTA DE SERVICIOS 2014

En el siguiente cuadro se detalla, mes a mes, la cantidad estimada de hectáreas a cosechar en el año 2014, en las diferentes zonas según el rinde promedio y diferenciando por tipo de cultivo

CULTIVO	SOJA			MAIZ			GIRASOL		
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
MES									
ENERO									
FEBRERO									
MARZO	400			300	100				
ABRIL	600			100	100				
MAYO	600	125	375						
JUNIO	600	125	250						
JULIO	200								
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE							200		
NOVIEMBRE							200	100	
DICIEMBRE									
TOTALES X ZONA	2400	250	625	400	200	0	400	100	0
TOTALES X CULTIVO	3275 has			600 has			500 has		

Cuadro 13: Cantidad de Has a cosechar año 2014

Los rindes por zona y por cultivo también los conocemos, se estiman iguales que para el año 2013, volvemos a enunciarlos a continuación:

Rindes			
Cultivo	Soja	Maiz	Girasol
Zona	QQ/Ha	QQ/Ha	QQ/Ha
Zona 1	46	118	28
Zona 2	36	94	22
Zona 3	26	78	16

Cuadro 14 : Rindes en quintales por hectárea por zona de trabajo

También conocemos la estimación de los precios e cada uno de los cereales y oleaginosas que cosecha la empresa, se tabulan en el cuadro que sigue. Estos suponen, a partir de los valores del año 2013, un incremento del 25% aproximadamente.

SOJA		MAIZ		GIRASOL	
QQ/HA	\$/HA	QQ/HA	\$/HA	QQ/HA	\$/HA
10	\$ 343,90	46	\$ 482,12	10	\$ 287,08
12	\$ 351,90	50	\$ 494,82	12	\$ 296,18
14	\$ 360,14	54	\$ 506,02	14	\$ 305,04
16	\$ 368,80	58	\$ 420,90	16	\$ 315,98
18	\$ 377,97	62	\$ 517,70	18	\$ 345,41
20	\$ 387,57	66	\$ 542,79	20	\$ 338,61
22	\$ 397,65	70	\$ 556,32	22	\$ 351,16
24	\$ 408,23	74	\$ 570,47	24	\$ 364,69
26	\$ 419,43	78	\$ 585,25	26	\$ 379,33
28	\$ 431,23	82	\$ 600,97	28	\$ 395,19
30	\$ 443,78	86	\$ 617,58	30	\$ 413,41
32	\$ 457,06	90	\$ 635,17		
34	\$ 469,89	94	\$ 653,62		
36	\$ 486,09	98	\$ 673,30		
38	\$ 502,08	102	\$ 694,08		
40	\$ 519,18	106	\$ 716,35		
42	\$ 537,38	110	\$ 739,96		
44	\$ 556,94	114	\$ 765,30		
46	\$ 577,90	118	\$ 792,12		
48	\$ 600,70	122	\$ 801,36		
50	\$ 625,33	126	\$ 852,63		
		130	\$ 886,33		

Cuadro 15: Precios según rindes en quintales por hectárea por cultivo

A partir del conocimiento de la cantidad de hectáreas a cosechar, sus rindes y precio aproximado, podemos conocer los ingresos que la empresa estima obtener para este año 2014. En el cuadro a continuación se vierten los resultados estimados.

MESES ZONA	Soja			Maiz			Girasol			Totales
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	
ENERO										
FEBRERO										
MARZO	\$ 231.160,00			\$ 237.636,00	\$ 65.362,00					\$ 534.158,00
ABRIL	\$ 346.740,00			\$ 79.212,00	\$ 67.330,00					\$ 493.282,00
MAYO	\$ 346.740,00	\$ 60.761,25	\$ 157.286,25							\$ 564.787,50
JUNIO	\$ 346.740,00	\$ 60.761,25	\$ 104.857,50							\$ 512.358,75
JULIO	\$ 115.580,00									\$ 115.580,00
AGOSTO										
SEPTIEMBRE										
OCTUBRE							\$ 82.682,00			\$ 82.682,00
NOVIEMBRE							\$ 82.682,00	35.116,00		\$ 117.798,00
DICIEMBRE										
TOTAL	\$ 1.386.960,00	\$ 121.522,50	\$ 262.143,75	\$ 316.848,00	\$ 132.692,00	\$ 0,00	\$ 165.364,00	\$ 35.116,00	\$ 0,00	\$ 2.420.646,25
TOTAL POR CULTIVO	\$ 1.770.626,25			\$ 449.540,00			\$ 200.480,00			\$ 2.420.646,25
INGRESOS BRUTOS ANUALES										
\$ 2.420.646,25										

Cuadro 16: Ingresos brutos anuales estimados 2014

PRESUPUESTO DE COSTOS

Tal y como lo hicimos para el año 2013, presentamos a continuación la estimación de los costos y gastos previstos para el año 2014. Estos son necesarios para la continuidad de la actividad de la empresa.

De acuerdo con la estimación de incremento en todos los gastos, que suponemos e aproximadamente un 25%, realizamos cuadros resúmenes en donde se expone la información estimada de tales costos y gastos para el 2014.

En el cuadro a continuación, presentamos los costos operativos de la actividad, confeccionado a partir de los datos obtenidos de la empresa, los mismos se detallan en porcentaje (%) en pesos por hectárea (\$/Ha) **Cuadro 17** y los valorizamos a partir de la cantidad de hectáreas a cosechar **Cuadro 18**

GASTO OPERATIVO	Soja		Maiz		Girasol	
	\$/HA	%	\$/HA	%	\$/HA	%
CONSERVACION Y REPARACION	\$ 68,12	16%	\$ 83,02	15%	\$ 49,44	15%
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 115,80	28%	\$ 148,95	27%	\$ 95,81	28%
PERSONAL/APORTES	\$ 68,51	17%	\$ 93,48	17%	\$ 57,44	17%
ADMINISTRACION + TASAS Y SEGUROS	\$ 14,39	4%	\$ 16,97	3%	\$ 11,80	4%
SUBTOTAL GASTO OPERATIVO	\$ 266,82	65%	\$ 342,42	62%	\$ 214,49	64%
COSTO DE PROPIEDAD(DEPRECIACION)	\$ 73,92	18%	\$ 121,27	21%	\$ 67,15	20%
TOTAL COSTO OPERATIVO	\$ 340,74	83%	\$ 463,69	83%	\$ 281,64	84%
UTILIDAD S/PRECIO	\$ 68,00	17%	\$ 92,74	17%	\$ 56,33	16%
PRECIO ORIENTATIVO	\$ 408,74	100%	\$ 556,43	100%	\$ 337,97	100%

Cuadro 17: Ingresos brutos anuales estimados

Para este año, el costo del combustible se estima en \$7,10 por litro y los costos de depreciación como:

Costos de Depreciación			
Cultivo	Cant. Has	Costo p/ha	Depreciación
Soja	3275	\$ 73,92	\$ 242.088,00
Maiz	600	\$ 121,27	\$ 72.762,00
Girasol	500	\$ 67,15	\$ 33.575,00
Total			\$ 348.425,00

Cuadro 17.1: Costos de propiedad (Depreciación)

Teniendo estos datos, en el cuadro que sigue calculamos lo que representan estos porcentajes y precios unitarios en la producción total de cada una de las cosechas:

COSTOS - ZONA	Soja			Maíz			Girasol			Totales
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	
ENERO										
FEBRERO										
MARZO	\$ 106.728,00			\$ 102.726,00	\$ 34.242,00					\$ 243.696,00
ABRIL	\$ 160.092,00			\$ 34.242,00	34.242,00					\$ 228.576,00
MAYO	\$ 160.092,00	\$ 33.352,50	\$ 100.057,50							\$ 293.502,00
JUNIO	\$ 160.092,00	\$ 33.352,50	\$ 66.705,00							\$ 260.149,50
JULIO	\$ 53.364,00									\$ 53.364,00
AGOSTO										
SEPTIEMBRE										
OCTUBRE							\$ 42.898,00			\$ 42.898,00
NOVIEMBRE							\$ 42.898,00	21.449,00		\$ 64.347,00
DICIEMBRE										
TOTALES	\$ 640.368,00	\$ 66.705,00	\$ 166.762,50	\$ 136.968,00	\$ 68.484,00	\$ 0,00	\$ 85.796,00	\$ 21.449,00	\$ 0,00	\$ 1.186.532,50
Totales por cultivo		\$ 873.835,50		\$ 205.452,00			\$ 107.245,00			\$ 1.186.532,50

Cuadro 18: Costos operativos en pesos

PRESUPUESTOS DE GASTOS FIJOS

	Sueldo Neto Emp.	Aportes y Contribuciones Empleados	INSTALACIONES	SERVICIOS	TOTAL
ENERO	\$ 4.053,52	\$ 1.621,41	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 6.924,93
FEBRERO	\$ 3.688,27	\$ 1.475,31	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 6.413,58
MARZO	\$ 3.688,27	\$ 1.475,31	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 6.413,58
ABRIL	\$ 3.688,27	\$ 1.475,31	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 6.413,58
MAYO	\$ 3.688,27	\$ 1.475,31	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 6.413,58
JUNIO	\$ 5.715,03	\$ 2.286,01	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 9.251,04
JULIO	\$ 3.688,27	\$ 1.475,31	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 6.413,58
AGOSTO	\$ 3.688,27	\$ 1.475,31	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 6.413,58
SEPTIEMBRE	\$ 4.117,98	\$ 1.647,19	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 7.015,17
OCTUBRE	\$ 4.117,98	\$ 1.647,19	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 7.015,17
NOVIEMBRE	\$ 4.529,77	\$ 1.811,91	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 7.591,67
DICIEMBRE	\$ 6.794,65	\$ 2.717,86	\$ 937,50	\$ 312,50	\$ 10.762,51
TOTAL	\$ 51.458,54	\$ 20.583,42	\$ 11.250,00	\$ 3.750,00	\$ 87.041,96

Cuadro 19: Costos Fijos

Empleados: Sigue teniendo un empleado fijo, ahora este tendrá 4 años de antigüedad

Instalaciones: galpones en donde se guarda la maquinaria, estos costos representan los gastos de impuestos municipales y provinciales.

Servicios: corresponde a los servicios de agua, gas, energía que se consumen en el galpón

PRESUPUESTO DE DEUDAS BANCARIAS (2014)

Corresponde a la compra de una maquinaria que se terminara de pagar junio 2014

	DEUDAS BANCARIAS
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	\$ 105.000,00
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	\$ 105.000,00

Cuadro 20: Deudas Bancarias**PRESUPUESTO FINANCIERO PROYECTADO 2014**

	INGRESOS POR SERVICIOS	COSTOS DE SERVICIOS	COSTOS FIJOS	PAGOS BANCARIOS	UTILIDAD
ENERO			-\$ 6.924,93		-\$ 6.924,93
FEBRERO			-\$ 6.413,58		-\$ 6.413,58
MARZO	\$ 534.158,00	-\$ 243.696,00	-\$ 6.413,58		\$ 284.048,42
ABRIL	\$ 493.282,00	-\$ 228.576,00	-\$ 6.413,58		\$ 258.292,42
MAYO	\$ 564.787,50	-\$ 293.502,00	-\$ 6.413,58		\$ 264.871,92
JUNIO	\$ 512.358,75	-\$ 260.149,50	-\$ 9.251,04	-\$ 105.000,00	\$ 137.958,21
JULIO	\$ 115.580,00	-\$ 53.364,00	-\$ 6.413,58		\$ 55.802,42
AGOSTO			-\$ 6.413,58		-\$ 6.413,58
SEPTIEMBRE			-\$ 7.015,17		-\$ 7.015,17
OCTUBRE	\$ 82.682,00	-\$ 42.898,00	-\$ 7.015,17		\$ 32.768,83
NOVIEMBRE	\$ 117.798,00	-\$ 64.347,00	-\$ 7.591,67		\$ 45.859,33
DICIEMBRE			-\$ 10.762,51		-\$ 10.762,51
TOTAL	\$ 2.420.646,25	-\$ 1.186.532,50	-\$ 87.041,96	-\$ 105.000,00	1.042.071,79

Cuadro 21: Presupuesto De Ingresos y Costos 2014**ESTADO DE COSTOS PROYECTADOS AÑO 2014**

COSTOS VARIABLES	\$ 1.186.532,50	Cuadro 17
COSTOS FIJOS	\$ 87.041,96	Cuadro 16
CIF(DEPRECIACION)	\$ 348.425,00	Cuadro 16.1
IMPUESTOS	\$ 364.725,13	Estimado IIGG
TOTAL	\$ 1.986.724,59	

Cuadro 22: Total de Costos 2014**ESTADO DE RESULTADOS PROYECTDOS PARA 2014**

INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 2.420.646,25
COSTOS TOTALES	\$ -1.986.724,59
UTILIDAD TOTAL	\$ 433.921,66

Cuadro 23: Resultados 2014

Ahora bien, teniendo todos los datos correspondientes a las campañas realizadas en el año 2013, estamos en condiciones de valuar a la empresa. Presentamos a continuación el Estado de Situación Patrimonial 2014 y las notas complementarias correspondientes.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	\$ 127.000,00	Deudas	\$ 353.250,00
Clientes	\$ 15.000,00	Previsiones	\$ 35.000,00
Bienes de Uso	\$ 3.119.721,67	TOTAL PASIVO	\$ 388.250,00
TOTAL ACTIVO	\$ 3.261.721,67	PATRIMONIO NETO	
		Capital Social	\$ 2.594.630,00
		Reserva Legal	\$ 18.921,00
		Result. No Asignados	\$ 259.920,67
		TOTAL P. NETO	\$ 2.873.471,67
ACTIVO	\$ 3.261.721,67	PASIVO + P. NETO	\$ 3.261.721,67

Notas a los Estados Contables:

Activo

El saldo del rubro **Caja y Bancos** de compone de:

Dinero en efectivo	\$ 25.000,00
Cta Cte Banco Nacion	\$ 57.000,00
Plazo Fijo BNA	\$ 45.000,00
Total	\$ 127.000,00

El Saldo del rubro **Clientes** se compone de un solo cliente que al cierre del ejercicio adeuda \$ 15000.-

El rubro **Bienes de Uso** se compone de:

S/Inventario	\$ 2.781.055,00
Inmueble	\$ 158.666,67
Rodado 2014	\$ 180.000,00
Total	\$ 3.119.721,67

El rodado 2014 se ha adquirido durante el año en curso

Pasivo

El saldo del rubro Deudas corresponde a las deudas de la empresa con:

Credito GM	\$ 80.000,00
	\$
Proveedores	175.000,00
Seguros	\$ 66.250,00
AFIP	\$ 32.000,00
	\$
Total	353.250,00

El crédito con GM es por la compra del Rodado, corresponde a una financiación a 2 años con la compañía, a sola firma.

Patrimonio Neto:

El patrimonio de la empresa se compone del Capital social, actualizado y con las amortizaciones deducidas correspondientemente. Además, se ha incrementado la Reserva Legal como dispone la LSC en su Art. 70. Se debe llegar a asignar mínimo el 5% de los resultados no asignados al año hasta alcanzar el 20% del capital social

RESULTADOS

Con toda la información recabada sólo nos queda aclarar una cuestión impositiva que no es menor; el empresario aportará a la sociedad los bienes que posee, es decir, su capital de trabajo. Este capital se transfiere a la sociedad como aporte en especie y su transferencia no implica un desembolso impositivo extra.

La ley de impuesto a las ganancias, en su Art. 77 describe este tipo de acciones como **Reorganización de Sociedades** y en el cuerpo del artículo menciona que este traspaso es posible y no está gravado impositivamente siempre que el titular o los titulares de la o las empresas antecesoras mantengan durante un lapso no menor a los 2 (dos) años contados desde la fecha de la reorganización, un importe de participación no menor al que debían poseer a esa fecha en el capital de la o las empresas continuadoras, de acuerdo a como lo establezca la reglamentación. Esto se reafirma en el Art. 105 del Decreto reglamentario de la ley de Ganancias, cuando habla de fusión, escisión, división, conjunto económico, etc. El inc. c) del mencionado artículo recuerda esto de que cuando el 80% (ochenta por ciento) o más del capital social de la entidad continuadora pertenezca al dueño, socios o accionistas, deberán mantenerlo así por el mínimo lapso de 2 (dos) años.

CONCLUSIÓN

Sabemos que el empresario es una persona seria, de bien, y que el interés en cambiar de forma de manejar sus negocios es más que nada para resguardar su capital. Le recomendamos que de acuerdo a sus necesidades y las que pudiera tener en el futuro, adoptar como forma de organización la de la Sociedad de Responsabilidad Limitada es la opción más óptima para el continuar de sus negocios.

A los fines de elegir la opción más conveniente para el empresario, hemos evaluado las siguientes cuestiones que enumeramos a continuación:

1. Costos de suscripción e inscripción de los diferentes tipos societarios, tanto a nivel económico como de tiempos necesarios para llevarlos a cabo.
2. Simplicidad o complejidad en la estructura administrativa, gerencial y demás cuestiones formales que hacen a cada una de las sociedades previstas por la ley
3. La intención de los socios de mantener una estructura de empresa más familiar, por ello se tuvo en cuenta la limitación del número de socios', si bien la intención no es extender la sociedad más allá de la familia.
4. Impositivamente no hay diferencias en cuestión de Impuesto a las Ganancias, tanto la SRL como la SA tributan de acuerdo a sus ingresos brutos menos deducciones, retenciones y percepciones; ambas deben computar 10 anticipos anuales y demás cuestiones son idénticas, sobre todo en el nivel de ingresos en el que se maneja la sociedad.
5. En cuanto a la limitación de responsabilidad que es lo que más le interesaba a la empresa - debido a que se trata de una empresa familiar, con capitales económicos y humanos originados en la familia, y con metas objetivas y subjetivas comunes, es fundamental la limitación de las responsabilidades para proteger el patrimonio familiar de los riesgos potenciales de los negocios futuros – hay que destacar que el tipo societario elegido asegura esa limitación siempre que los administradores y los representantes de la sociedad obren con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Si por el contrario, realizaran un mal desempeño de su cargo (violación de la ley, el estatuto o reglamento, o cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave), la responsabilidad será extendida ilimitada y solidaria a gerentes y directores
6. Menor complejidad a la hora de tomar decisiones en una SRL, por no ser necesarias las reuniones físicas y demás requerimientos de una SA.
7. En cuanto al sistema contable es recomendable aplicar una contabilidad de costos considerado éste como el más adecuado para el tipo de empresa que se trata.

Con lo expresado, se arribo a la conclusión de que el tipo societario que mejor se adapta a la realidad económica de nuestro cliente es una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El empresario se encuentra aún renuente al cambio, son muchos los años que ha trabajado de esta manera pero entiende que el cambio es necesario de acuerdo a los tiempos que se viven y más aún porque en un futuro no muy lejano piensa en retirarse de la actividad para darle lugar a sus hijos a continuar.

Bibliografía Consultada

- Devoto Rubén (1988); "Consideraciones acerca del desempeño de productores-contratistas en los partidos de Rojas y Pergamino", Temas de Investigación N° 35, INTA EEA Pergamino
- Dr. Antonio D. Fourcade, Sociedades Parte General, Ed. Advocatus, Córdoba – 2000
- Dr. Antonio D. Fourcade , Sociedades Parte Especial, Ed. Advocatus, Córdoba – 2001
- Garrone, J. A. – Castro Sanmartino, M., Ley de Sociedades Comerciales Comentada, Comentario y Jurisprudencia. Ed. Abeledo Perrot, 1998
- Manassero, Carlos José, Fac. Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Legislación y Técnica Fiscal I, impuesto a las Ganancias. 3º Ed. Córdoba 2007
- Pucciarelli, A. (1997). Estructura Agraria de la Pampa Bonaerense. En O. Barsky y A. Pucciarelli (1997) (Eds.). El agro pampeano. El fin de un período. (pp.205-290) FLACSO/Oficina de Publicaciones del CBC, Buenos Aires.
- Sidero, Daniel E., Problemática de Empresas Familiares. *Consultor Agropecuario* [en línea] Edición lanzamiento, Febrero 2013. Pág. 101-106. Disponible en <http://www.errepar.com/consultoragropecuariodigital/>

Leyes:

- Ley 19.550 Sociedades Comerciales
- Ley 20.744 Contrato de Trabajo
- Ley 26.727 Trabajo Agrario
- Ley Impuesto a las Ganancias y su Decreto Reglamentario
- Ley Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Ley Impuesto a los Bienes Personales
- Ley 17.253 Ley de Arrendamientos rurales y aparcerías

Páginas Web:

- AFA (Agricultores Federados Argentinos) <http://www.afascl.com/afaw/index.vsp>
- INFOLEG <http://www.infoleg.gov.ar>
- Errepar <http://www.errepar.com/consultoragropecuariodigital/>
- UATRE <http://www.uatre.org.ar/>
- RENATEA <http://www.renatea.gob.ar/>
- AFIP www.afip.gov.ar
- Ministerio de Economía de la Nación www.mecon.gov.ar
- Ministerio de Trabajo de Córdoba <http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-trabajo/>

ANEXO I: Aspecto Impositivo

La Resolución general 2245/1980 en sus artículos 1 y 2 expone como deberá efectuarse la comunicación de esta reorganización y los datos a presentar.

Artículo 1º - *En los casos de reorganización de sociedades la comunicación a que se refiere el inciso d) del artículo 90 del decreto reglamentario del gravamen deberá realizarse a esta Dirección dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la reorganización.*

En el supuesto que en el plazo indicado no fuera posible reunir la totalidad de los datos que debe contener la citada comunicación, deberá aportarse a esta Dirección la información disponible y comunicar las razones que impiden cumplimentar integralmente lo requerido. Asimismo, el dato o datos faltantes deberán ser aportados dentro de los quince (15) días siguientes al de su obtención.

Artículo 2º - *La comunicación aludida deberá efectuarse, por las entidades continuadoras, mediante nota simple ante la dependencia de este Organismo en que se encuentran inscriptas y deberá contener como mínimo, los siguientes datos:*

- En los casos de ventas y transferencias (transformación) de una entidad a otra que, siendo jurídicamente independiente, constituyan un mismo conjunto económico:

- 1. Capital de la entidad predecesora.*
- 2. Capital de la entidad continuadora al momento de la transformación.*
- 3. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la entidad predecesora, inmediatamente antes de la transformación, correspondiente al dueño o a cada uno de los socios o accionistas de dicha entidad.*
- 4. Importe y porcentaje de la participación en el capital de la entidad continuadora, al momento de la transformación, correspondiente al dueño o a cada uno de los socios o accionistas de la entidad predecesora.*

ANEXO II: Aspecto Contable

En el Balance General la información que deberá incluirse es la que establece el Código de Comercio en su artículo 63.

1) En el **activo**:

a) El dinero en efectivo en Caja y Bancos, otros valores caracterizados por similares principios de liquidez, certeza y efectividad, y la moneda extranjera;

b) Los créditos provenientes de las actividades sociales. Por separado se indicarán los créditos con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, los que sean litigiosos y cualquier otro crédito.

Cuando corresponda se deducirán las provisiones por créditos de dudoso cobro y por descuentos y bonificaciones;

c) Los bienes de cambio, agrupados de acuerdo con las actividades de la sociedad, se indicarán separadamente las existencias de materias primas, productos en proceso de elaboración y terminados, mercaderías de reventa y los rubros requeridos por la naturaleza de la actividad social;

d) Las inversiones en título de la deuda pública, en acciones y en debentures, con distinción de los que sean cotizados en bolsa, las efectuadas en sociedades controlantes, controladas o vinculadas, otras participaciones y cualquier otra inversión ajena a la explotación de la sociedad.

Cuando corresponda se deducirá la previsión para quebrantos o desvalorizaciones;

e) Los bienes de uso, con indicación de sus amortizaciones acumuladas;

f) Los bienes inmateriales, por su costo con indicación de sus amortizaciones acumuladas;

g) Los gastos y cargas que se devenguen en futuros ejercicios o se afecten a éstos, deduciendo en este último caso las amortizaciones acumuladas que correspondan;

h) Todo otro rubro que por su naturaleza corresponda ser incluido como activo.

2) En el **pasivo**:

I. a) Las deudas indicándose separadamente las comerciales, las bancarias, las financieras, las existentes con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, los debentures omitidos por la sociedad; por la sociedad, los dividendos a pagar y las deudas a organismos de previsión social y de recaudación fiscal.

Asimismo se mostrarán otros pasivos devengados que corresponda calcular;

b) Las provisiones por eventualidades que se consideren susceptibles de concretarse en obligaciones de la sociedad;

c) Todo otro rubro que por su naturaleza represente un pasivo hacia terceros;

d) Las rentas percibidas por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios;

II a) El capital social, con distinción en su caso, de las acciones ordinarias y de otras clases y los supuestos del artículo 220;

b) Las reservas legales contractuales o estatutarias, voluntarias y las provenientes de revaluaciones y de primas de emisión;

c) Las utilidades de ejercicios anteriores y en su caso, para deducir, las pérdidas;

d) Todo otro rubro que por su naturaleza corresponda ser incluido en las cuentas de capital pasivos y resultados;

3) Los bienes en depósito, los avales y garantías, documentos descontados y toda otra cuenta de orden;

4) De la presentación en general:

- a) La información deberá agruparse de modo que sea posible distinguir y totalizar el activo corriente del activo no corriente, y el pasivo corriente del pasivo no corriente. Se entiende por corriente todo activo o pasivo cuyo vencimiento o realización, se producirá dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del balance general, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción;
- b) Los derechos y obligaciones deberán mostrarse indicándose si son documentados, con garantía real u otras;
- c) El activo y el pasivo en moneda extranjera, deberán mostrarse por separado en los rubros que correspondan;
- d) No podrán compensarse las distintas partidas entre sí.

- Según la RT 9, en el Balance General se deberá incluir los siguientes rubros:

A. Activo

A.1. Caja y Bancos

Incluye el dinero en efectivo en caja y Bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

A.2. Inversiones

Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes. Incluyen entre otras: Títulos valores - Depósitos a plazo fijo en entidades financieras - Préstamos - Inmuebles y propiedades.

A.3. Créditos

Son derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios (siempre que no respondan a las características de otro rubro del activo).

Deben discriminarse los créditos por ventas de los bienes y servicios correspondientes a las actividades habituales del ente de los que no tengan ese origen.

A.4. Bienes de cambio

Son los bienes destinados a la venta en el curso habitual de la actividad del ente o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.

A.5. Bienes de uso

Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes afectados a locación o arrendamiento se incluyen en inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.

A.6. Activos intangibles

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos

Incluyen, entre otros, los siguientes: Derechos de propiedad intelectual - Patentes,

marcas, licencias, etc. - Llave de negocio - Gastos de organización y preoperativos - Gastos de investigación y desarrollo.

A.7. Otros activos

Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores, brindándose información adicional de acuerdo con su significación. Ejemplo de ellos son los bienes de uso desafectados.

B. Pasivos

B.1. Deudas

Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

B.2. Previsiones

Son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente. En las provisiones, las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la posibilidad de su concreción.

C. Participación de terceros sobre el patrimonio de empresas controladas

Este rubro es exclusivo de los estados consolidados por aplicación de normas contables profesionales. Representa la participación de terceros, extraños al grupo, dentro del patrimonio de las empresas que lo componen.

D. Patrimonio neto

:

Se expone en una línea y se referencia al estado de evolución del patrimonio neto.

- Con respecto al Estado de Resultados, el artículo 64 del Código de Comercio establece lo que se deberá exponer:

I. a) El producido de las ventas o servicios, agrupado por tipo de actividad. De cada total se deducirá el costo de las mercaderías o productos vendidos o servicios prestados, con el fin de determinar el resultado;

b) Los gastos ordinarios de administración, de comercialización, de financiación y otro que corresponda cargar al ejercicio, debiendo hacerse constar, especialmente los montos de:

- 1) Retribuciones de administradores, directores y síndicos;
- 2) Otros honorarios y retribuciones por servicios;
- 3) Sueldos y jornales y las contribuciones sociales respectivas;
- 4) Gastos de estudios e investigaciones;
- 5) Regalías y honorarios por servicios técnicos y otros conceptos similares;
- 6) Los gastos por publicidad y propaganda;
- 7) Los impuestos, tasas y contribuciones, mostrándose por separado los intereses, multas y recargos;
- 8) Los intereses pagados o devengados indicándose por separado los provenientes por deudas con proveedores, bancos o instituciones financieras, sociedades controladas, controlantes o vinculadas y otros;
- 9) Las amortizaciones y provisiones; cuando no se haga constar algunos de estos rubros, parcial o totalmente, por formar parte de los costos de bienes de cambio,

bienes de uso u otros rubros del activo, deberá exponerse como información del directorio o de los administradores en la memoria;

c) Las ganancias y gastos extraordinarios del ejercicio;

d) Los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores.

El estado de resultados deberá presentarse de modo que muestre por separado la ganancia o pérdida proveniente de las operaciones ordinarias y extraordinarias de la sociedad, determinándose la ganancia o pérdida neta del ejercicio a la que se adicionará o deducirá las derivadas de ejercicios anteriores.

No podrán compensarse las distintas partidas entre sí;

II. El estado de resultados deberá complementarse con el estado de evolución del patrimonio neto. En el se incluirán las causas de los cambios producidos durante el ejercicio en cada uno de los rubros integrantes del patrimonio neto.

- Según la RT 9 la estructura del Estado de Resultado es la siguiente:

A.1. Resultados ordinarios:

A.1.a) Ventas netas de bienes y servicios:

• Ventas netas:

Se exponen en el cuerpo del estado netas de devoluciones y bonificaciones, así como de los impuestos que incidan directamente sobre ellas.

• Reintegros y desgravaciones:

En el caso de existir reintegros o desgravaciones originadas directamente en las ventas efectuadas se incluyen en ellas. Cuando los reintegros o desgravaciones afecten tanto a ventas como al costo de ellos, se imputan según su efecto sobre cada uno. Si tal discriminación no es posible, el beneficio neto se suma al subtotal resultante de ventas menos el costo de ellas, para formar el resultado bruto.

A.1.b) Costo de los bienes vendidos y servicios prestados

Es el conjunto de los costos atribuibles a la producción o adquisición de los bienes o a la generación de los servicios cuya venta da origen al concepto del punto anterior.

A.1.c) Resultado bruto sobre ventas

Es el neto entre los dos conceptos anteriores.

A.1.d) Realización de diferentes actividades

Cuando la sociedad se dedicare simultáneamente a diversas actividades es recomendable que los ingresos y sus costos se expongan por separado para cada actividad en el cuerpo de los estados o en la información complementaria

A.1.e) Gastos de comercialización

Son los realizados por el ente en relación directa con la venta y distribución de sus productos o de los servicios que presta.

A.1.f) Gastos de administración

Comprende los gastos realizados por el ente en razón de sus actividades, pero que no son atribuibles a las funciones de compra, producción, comercialización y financiación de bienes o servicios.

A.1.g) Resultado de inversiones en entes relacionados

Comprende los ingresos y gastos generados por inversiones en sociedades controlantes, controladas o vinculadas, netos del efecto de la inflación.

A.1.h) Otros ingresos y egresos

Comprende todos los resultados del ente generados por actividades secundarias y los no contemplados en los conceptos anteriores, con excepción de los resultados financieros y por tenencia y del impuesto a las ganancias.

A.1.i) Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a la inflación) :

Se clasifican en generados por el activo y generados por el pasivo, distinguiéndose en cada grupo los diferentes componentes según su naturaleza (como, por ejemplo, intereses, diferencias de cambio y resultados por tenencia, discriminados o no según el rubro patrimonial que los originó).

La segregación de estos resultados implica considerar el criterio de síntesis en la exposición que impera en los estados básicos.

A.1.j) Impuesto a las ganancias

Se expone la porción del impuesto a las ganancias correspondiente a los resultados ordinarios, cuando el ente ha optado por aplicar el método del impuesto diferido.

A.1.k) Participación minoritaria sobre resultados

Comprende la participación sobre los resultados del grupo económico atribuible a los accionistas minoritarios ajenos a éste, que es quien consolida su información en virtud de la aplicación de normas contables vigentes. Constituye para el grupo económico el costo por los fondos provistos por esos accionistas para la financiación de los recursos del ente. Se expone neta del efecto del impuesto a las ganancias.

A.2. Resultados extraordinarios

Comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro. En su caso, deben distinguirse la participación minoritaria y el impuesto a las ganancias que afectan a los resultados extraordinarios. Este último siempre que el ente haya optado por aplicar el método del impuesto diferido.

- Adicionalmente se exponen Notas complementarias, que es información que no está contemplada en los estados contables pero se consideran parte de ellos. Pueden ser notas o cuadros referentes a:
 - Bienes de disponibilidad restringida;
 - Activos gravados
 - Criterio utilizado en la evaluación de los bienes de cambio
 - Cambios en los procedimientos contables o de confección de los estados contables aplicados con respecto al ejercicio anterior
 - Resultado de operaciones con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, separadamente por sociedad;
 - Restricciones contractuales para la distribución de ganancias;
 - Contratos celebrados
 - El monto no integrado del capital social
 - Cuadros De bienes de uso,
 - De bienes inmateriales y sus correspondientes amortizaciones con similar contenido al requerido en el inciso anterior;
 - De provisiones y reservas

- El costo de las mercaderías o productos vendidos
- El activo y pasivo en moneda extranjera
- Participación en otras sociedades, entre otros

ANEXO III. Entrevista a la Contadora de la Empresa

1. ¿En qué impuestos se encuentra inscrita la Empresa?

La empresa se encuentra inscrita a nivel nacional en Impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos a nivel provincial y Contribución Comercio e Industria a nivel municipal.

2. ¿Cómo lleva los registros Contables?

Los registros contables los lleva a través de subdiarios de compras y gastos y subdiarios de ventas.- A partir de éstos registros y de los comprobantes se hacen los asientos del libro diario y a partir de allí los Estados de Resultados.

3. ¿Considera necesaria una reorganización en la Empresa? ¿Por qué?

Considero necesario una reorganización en la empresa por los siguientes motivos:

- a. Las exigencias originadas en la competencia exigen mayor control financiero y de calidad de los servicios prestados, por lo que se torna imprescindible una reorganización administrativa y contable que permita a los dueños conocer en forma inmediata los datos necesarios para la toma de decisiones.
- b. La incorporación de nuevos recursos económicos y humanos a la empresa va a resultar en ampliación de oferta de servicios, ampliación de mercados, y por ende incremento en los resultados económicos obtenidos.

4. ¿Está preparada la Empresa para enfrentar el proceso de reorganización?

La empresa está perfectamente preparada para la reorganización en función a que previo a la decisión misma se analizarán detalladamente las alternativas de reorganización a los fines de encontrar aquella que se adecue a las necesidades y los objetivos de los dueños.

5. ¿Cuáles cree que son los beneficios de la reorganización, si los hay?

Los beneficios de la reorganización son los siguientes:

- Se limita la responsabilidad de los socios al capital aportado a los negocios de la reorganización. Se protegen los bienes familiares importantes.-
- Lograr una administración prolija que permita la obtención de información exacta y oportuna para la toma de decisiones.-
- Lograr un control de calidad adecuado a las necesidades del mercado.-
- Aprovechar e integrar las capacidades y formaciones de los integrantes de la familia en un proyecto económico común.-
- Delegar, por parte del patriarca familiar, algunas tareas y decisiones a los fines de optimizar los resultados, logrando mejor calidad de vida

ANEXO IV: Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Algunas tasas de fiscalización a las sociedades por acciones:

CONCEPTO TASA	TIPO	VALOR
Derecho de Asamblea Ordinaria , desde \$0 hasta \$250000	Monto Fijo	59,5
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$250000 hasta \$500000	Monto Fijo	95
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$500000 hasta \$750000	Monto Fijo	145
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$750000 hasta \$1000000	Monto Fijo	191
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$1000000 hasta \$1500000	Monto Fijo	313
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$1500000 hasta \$ 2000000	Monto Fijo	407
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$2000000 hasta \$ 2500000	Monto Fijo	529,5
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$2500000 hasta \$ 3000000	Monto Fijo	651,5
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$3000000 hasta \$ 3500000	Monto Fijo	773,5
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$3500000 hasta \$ 4000000	Monto Fijo	895,5
Derecho de Asamblea Ordinaria, desde \$ 4000000	Monto Fijo	1017,5
Derecho de inspección anual , desde \$0 hasta \$250000	Monto Fijo	59,5
Derecho de inspección anual, desde \$250000 hasta \$500000	Monto Fijo	95
Derecho de inspección anual, desde \$500000 hasta \$750000	Monto Fijo	145
Derecho de inspección anual, desde \$750000 hasta \$1000000	Monto Fijo	191
Derecho de inspección anual, desde \$1000000 hasta \$1500000	Monto Fijo	313
Derecho de inspección anual, desde \$1500000 hasta \$2000000	Monto Fijo	407
Derecho de inspección anual, desde \$2000000 hasta \$2500000	Monto Fijo	529,5
Derecho de inspección anual, desde \$2500000 hasta \$3000000	Monto Fijo	651,5
Derecho de inspección anual, desde \$3000000 hasta \$3500000	Monto Fijo	773,5
Derecho de inspección anual, desde \$3500000 hasta \$4000000	Monto Fijo	895,5
Derecho de inspección anual, desde \$4000000	Monto Fijo	1017,5
Presentación de estados contables desde \$0 hasta \$250000	Monto Fijo	59,5
Presentación de estados contables desde \$250000 hasta \$500000	Monto Fijo	95
Presentación de estados contables desde \$500000 hasta \$750000	Monto Fijo	145
Presentación de estados contables desde \$750000 hasta \$1000000	Monto Fijo	191
Presentación de estados contables desde \$1000000 hasta \$1500000	Monto Fijo	313
Presentación de estados contables desde \$1500000 hasta \$2000000	Monto Fijo	407
Presentación de estados contables desde \$2000000 hasta \$2500000	Monto Fijo	522
Presentación de estados contables desde \$2500000 hasta \$3000000	Monto Fijo	637
Presentación de estados contables desde \$3000000 hasta \$3500000	Monto Fijo	752
Presentación de estados contables desde \$3500000 hasta \$4000000	Monto Fijo	867
Presentación de estados contables desde \$4000000	Monto Fijo	982

ANEXO V: Inscripción de SRL en los organismos correspondientes

- Celebrar el contrato social y certificarlo por escribano público

Se constituye con la firma de un contrato entre los socios por medio del cual se crea la sociedad y se aprueban los estatutos sociales. El contrato se puede hacer mediante Escritura Pública o por Instrumento Privado certificando las firmas de los socios. La presencia del Escribano es necesaria en ambos casos.

- Inscribir la Sociedad en el Registro Público de Comercio

La inscripción de una S.R.L. se inicia en tribunales solicitando al Juez comercial y civil que corresponda a la jurisdicción del domicilio legal de la sociedad, la inscripción. Se solicitan informes sobre gravámenes e inhibiciones de los socios y se publican los edictos previstos en los Art. 5 y 10 de la Ley de Sociedades Comerciales, luego el Juez, si no formula observaciones, mediante un auto interlocutorio ordena la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se debe efectuar un depósito en el banco de Córdoba, del 25% del total de los aportes en dinero que prevé el contrato constitutivo, que es el mínimo que se debe integrar en el momento de la constitución. Si el aporte es en bienes, es necesario un dictamen de Contador Público certificado por el Consejo de Profesionales de los bienes que se aportan.

La documentación con la resolución judicial que ordene la inscripción se presenta en el RPC para su inscripción definitiva y es allí donde la sociedad adquiere su personería jurídica.

ANEXO VI: Modelo De Solicitud de Inscripción en el Registro Público de Comercio

Sr. Juez:

..... , abogado, , con domicilio legal en calle” de esta ciudad de Córdoba, ante VS comparezco y respetuosamente digo:

I.- Que tal como consta en el Contrato Social (última parte) que se acompaña, tengo personería suficiente otorgada por los socios de “.....SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, Sres., D.N.I. Nº,D.N.I. Nº....., a los efectos de proceder a realizar los trámites procesales y legales necesarios para inscribir ante el Registro Público de Comercio la sociedad de referencia.-

II.- Que con fecha de de 2009 los antes nombrados constituyen una sociedad denominada “..... SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con domicilio en calle” de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.-

III.- Que en consecuencia y dada la personería otorgada, vengo a realizar los trámites de ley, a los efectos que S.S. ordene la inscripción de la sociedad en el registro Público de Comercio, protocolo de Contratos y Disoluciones.-

IV.- PETITUM:

Por Todo lo expuesto a V.S. solicito:

I. Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido.-

II. Tenga por incorporado el Contrato Social a las presentes actuaciones.-

III. Ordene la publicación de edictos.-

IV. Oportunamente, ordene la inscripción en el registro Público de Comercio, protocolo de Contratos y Disoluciones de la Sociedad.

SERA JUSTICIA

Inscribir a la Persona Jurídica en AFIP

Procedimiento para la inscripción de Personas Jurídicas en la AFIP-F 420/J

- El remitente debe ingresar en el SIAP y luego en el aplicativo "MODULO DE INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS", generar el archivo e imprimir el formulario de DDJJ 420/J.
- Luego debe ingresar con su número de CUIT y clave fiscal a la página web de la AFIP, opción "PRESENTACION DE DDJJ Y PAGOS" y enviar el archivo que contiene la DDJJ. Obtendrá el acuse de recibo que contiene el número verificador y el de transacción.
- Ingresando en el servicio "e - VENTANILLA" obtendrá el resultado del trámite: APROBADO O RECHAZADO.

Si el trámite resulta RECHAZADO deberá subsanar los errores y comenzar el proceso desde el inicio.

Si el trámite resulta APROBADO el titular o la persona debidamente autorizada deberá presentarse en el plazo de 30 días, en la agencia de la AFIP que le corresponde según el domicilio fiscal de la sociedad, con los elementos que se detallan (transcurridos los 30 días son que se efectúe la presentación en la AFIP el trámite quedará sin efecto).

Si el trámite queda sin efecto deberá comenzar el proceso desde el inicio.

Elementos a presentar ante la AFIP-DGI:
Impresión de la pantalla donde figura la aprobación del trámite.
Acuse de recibo de la presentación de la solicitud.
Formulario 420/J.
Documentación respaldatoria de la Sociedad.
Documentación respaldatoria para nombrar al administrador.

En la AFIP-DGI verificarán la documentación y procederán a otorgar:

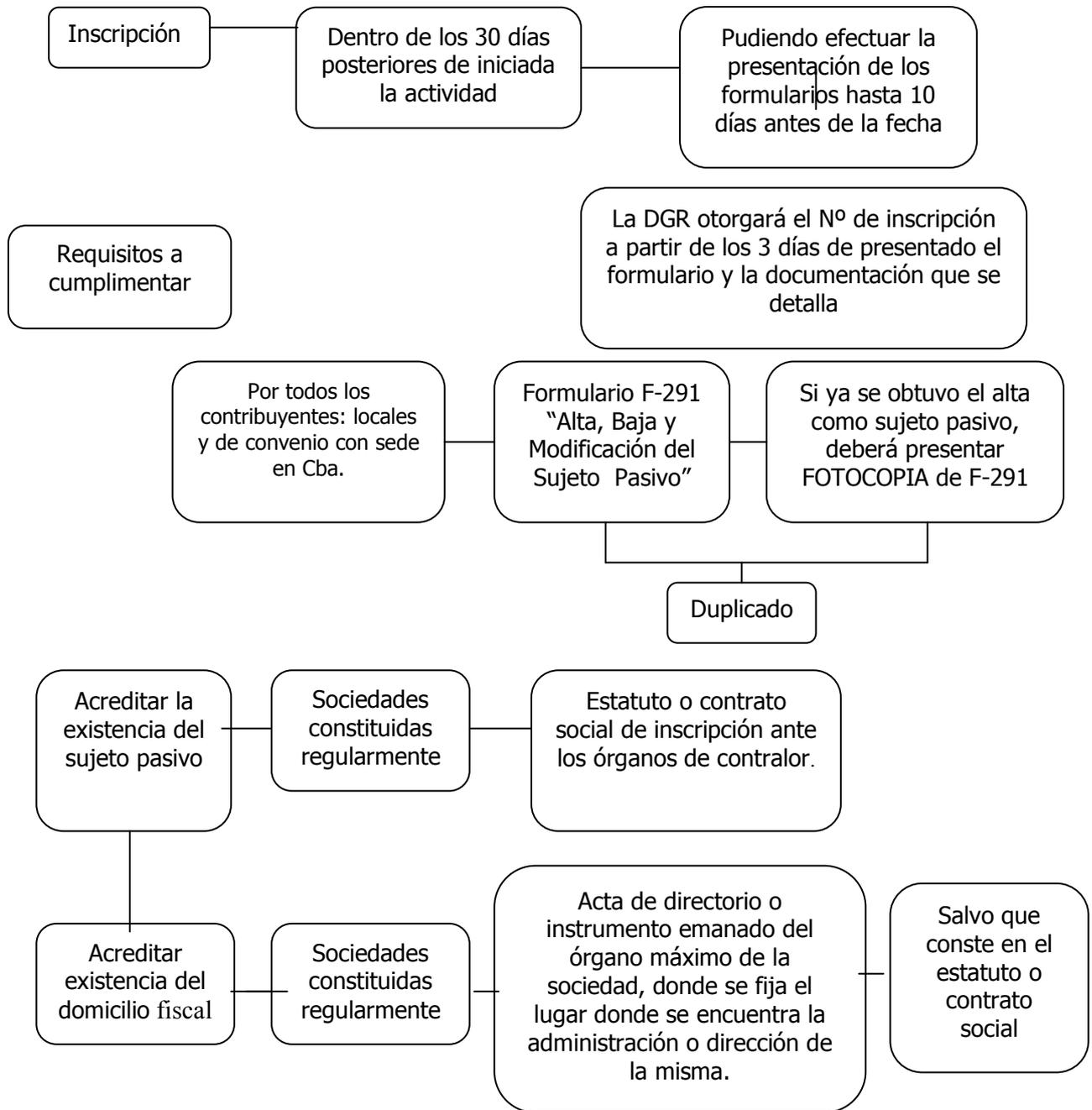
- El número de CUIT
- La "Clave Fiscal"

El representante legal deberá:

- Ingresar en la página de la AFIP, al servicio "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" y solicitar el servicio "Padrón Único de Contribuyentes", seleccionando el número de CUIT de la persona jurídica.
- Dar el alta a los impuestos correspondientes.

El solicitante podrá ingresar al sistema "e-Ventanilla" para visualizar el número de CUIT otorgado o los errores detectados.

Inscribir la Sociedad en Rentas. Se deberá llenar el Formulario 298 "Alta, baja y modificación impuesto sobre los ingresos", para realizar el alta correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos



Realizar la inscripción en la Municipalidad correspondiente.

Una vez realizado los pasos anteriores, la Sociedad está en condiciones de empezar a operar.

Anexo VII: CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD

En la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 10 días del mes de Febrero de 2014 se reúnen Juan Rosteri, argentino, divorciado, comerciante, DNI N° 10.415.180, nacido el 27 de Septiembre de 1953, con domicilio en Calle San Martín 234, de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, Marcos Rosteri, argentino, soltero, DNI N° 29.587.426 nacido el 3 de Febrero de 1982, estudiante, con domicilio en calle Cochabamba 587 de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba y María Paula Rosteri, argentina, soltera DNI N° 28.968.124, nacida el 25 de noviembre de 1980 quienes expusieron que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que a continuación se enuncian:-

PRIMERA: "RAZON SOCIAL Y DOMICILIO": La sociedad girará bajo la denominación "DOÑA ROSA SERVICIOS RURALES S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en calle San Martín 234 de la ciudad de Bell Ville, pudiendo establecer sucursales, y/o representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior.-

SEGUNDA: "DURACION": El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser renovado automáticamente por otro igual período, si no existiera oposición de ninguno de los socios.-

TERCERA: "OBJETO": La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación de servicios rurales q incluyen la cosecha de cualquier tipo de cultivo.

Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Sin perjuicio de esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan.-

CUARTO: "CAPITAL SOCIAL": El capital social es de Pesos Tres millones treinta y un mil (\$ 3.000.000), representado por tres mil (3000) cuotas sociales, de pesos mil (\$1000) valor nominal, cada una; que se suscriben e integran en este mismo acto totalmente según se detalla a continuación: Juan Rosteri suscribe e integra un dos mil ochocientas cuotas sociales (2.800) a un total de pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000), integrados totalmente en bienes muebles incluidos en el inventario adjunto; Marcos Rosteri, quien suscribe e integra doscientas (200) cuotas sociales a un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), integrados en efectivo completamente en este acto. El inventario adjunto está debidamente certificado por el Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompaña a este documento por separado, formando parte integral del presente.-

QUINTO: "CESION": Las cuotas sociales, en forma parcial o total, son cesibles libremente entre los socios, ya sea por acto entre vivos o por disposiciones de última voluntad, debiendo en el primer de los casos hacer oferta de sus cuotas a los socios en su conjunto para que adquieran las cuotas en forma proporcional a los capitales respectivos, de no ser aceptada la oferta por uno o más socios las cuotas serán ofertadas o negociadas con cualquiera de los socios en forma individual. Podrá asimismo hacer cesión o negociar a socios o terceros, sin limitaciones de ninguna especie sus saldos acreedores en la cuenta personal societaria. Para el caso

de cesión de cuotas societarias a terceros deberá previamente haberse verificado la oferta de las mismas en la forma en que se señala en esta cláusula, de no lograr concertar su negociación por los modos antes dichos, podrá ofertarlas a terceros extraños a la sociedad.-

SEXTO: "ADMINISTRACION": La administración y Representación de de la sociedad estará a cargo de 2 Socios, quien se desempeñarán como Gerente, ejerciendo la representación legal, y cuya firma obligará a la sociedad. Los mismos se designaran en reunión de socios y serán gerentes por 3 ejercicios, pudiendo a su vencimiento ser reelegidos. En el ejercicio de la administración podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan los bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio o tareas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Córdoba y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas en las condiciones más convenientes; presentarse y actuar ante el Ministerio de Turismo y/o en las Secretarías de Comercio e Industria, Nacionales o Provinciales, Administración Nacional de Aduanas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63, otorgar y cancelar poderes generales y especiales.- Si los representantes no estuvieren en condiciones físicas o de idoneidad para el desempeño del cargo de gerente, en alguna de sus formas, podrá proponerse una persona, a su exclusivo cargo para que se desempeñe en tal carácter. Para su aceptación será indispensable la voluntad unánime de todos los socios.-

SEPTIMO: "BALANCES": El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, una vez realizadas las provisiones y provisiones correspondientes, y efectuados los revalúos que por ley corresponden, se deducirá un cinco por ciento, con destino a Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.-

OCTAVO: "RETRIBUCION GERENTES": El gerente, percibirá por su actividad personal, un honorario mensual y/o anual reajutable, con cargo a cuenta de pérdidas que será fijado en forma periódica.-

NOVENO: "CUENTAS PARTICULARES": Las cuentas particulares de los socios podrán generar intereses del tipo bancario, que se calcularán por numerales de capitalización mensual, o también podrá convenirse un sistema de indexación de los saldos, tendientes a proteger el poder adquisitivo de la moneda.-

DECIMO: "TRANSFORMACION": Si la marcha de los negocios sociales lo aconsejaren, podrán los socios de común acuerdo transformar esta sociedad, en otra de distinta estructura jurídica.-

DECIMO PRIMERO: "DISOLUCION": Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio que se designe, o del tercero que los socios determinen; cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado.-

DECIMO SEGUNDO: Si ocurre el fallecimiento, incapacidad absoluta o se declara la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás resolverán dentro de los NOVENTA DIAS de acaecido el hecho: a) Si continúan, disuelven o liquidan la sociedad.- b) De continuar con la sociedad con la conformidad de los herederos o representantes del premuerto o incapacitados, incorporarles a la sociedad debiendo unificar la representación.-

DECIMO TERCERO: En lo que hasta aquí no se hubiere previsto, esta Sociedad se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio, obligándose los contratantes al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente estatuto.-